BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 7
de noviembre de 2014

Año CXXII
Número 33.006

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

SUPLEMENTO

Correspondiente a la edición N° 33.006 de la Primera Sección del viernes 7 de noviembre de 2014.

Sumario

DECRETOS SECRETOS Y RESERVADOS

DECRETOS SECRETOS Y RESERVADOS

Decreto S 468/1976

Bs. As., 18/5/1976

VISTO el Decreto 3217 del 20 de agosto de 1971 por el cual se crean y determinan las funciones de la Agencia Arbitral y de la Secretaría del Arbitraje para el Caso del Canal de Beagle,

CONSIDERANDO:

Que es necesario efectuar una evaluación de la marcha del juicio arbitral; de los trabajos de preparación de las Audiencias Orales y conocer la opinión de los Abogados Asesores.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, de los señores: Contraalmirante D. Raúl FITTE y del Secretario General de la Secretaría del Arbitraje del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto D. Federico A. RIO, a los efectos mencionados en el considerando del presente decreto.

Art. 2° — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las órdenes de pasajes Buenos Aires-Ginebra-Buenos Aires y se otorgarán las asignaciones correspondientes en concepto de viáticos, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de QUINCE (15) días, a partir del 26 de mayo de 1976.

Art. 3° — El importe de las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento del presente decreto, estará excluído del monto máximo fijado para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por el Decreto Nº 2938 del 14 de octubre de 1975, prorrogado para el ejercicio 1976 por el Decreto Nº 328 del 28 de enero de 1976.

Art. 4° — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5° — Por el Ceremonial del Estado se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 960/1976

Bs. As., 17/6/1976

VISTO la urgente necesidad de contrarrestar la acción psicológica emprendida por intereses y grupos extranacionales, dirigida contra el prestigio de la Nación Argentina en el exterior y,

CONSIDERANDO:

Que las consecuencias de ese fenómeno, atentan decididamente contra los intereses y objetivos nacionales, en cuanto preparan una imagen de incertidumbre sobre el panorama político del Estado Nacional y presentan un panorama distorsionado sobre la situación con respecto al orden jurídico establecido, de seguridad para los bienes y personas y del bienestar general, en los cuales está empeñado el Proceso de Reorganización Nacional.

Que se hace exigible adoptar las medidas adecuadas para neutralizar urgentemente la propaganda adversa al país, ante la Comunidad Internacional.

Que la urgencia del caso, hace necesario recurrir a la prestación de dichos servicios, por entidades privadas especializadas en publicidad y relaciones públicas, que estén interrelacionadas con los medios de comunicación masivos y los que se encuentren dirigidos a sectores y grupos de poder, de los más importantes países del mundo, desde el punto de vista de su poder político, económico y financiero.

Que la índole de la acción a desarrollar, exige mantener en extricto secreto las tratativas que se realicen dirigidas a los objetivos mencionados, a efectos de no comprometer la defensa y la seguridad de la Nación.

Que las disposiciones que se adoptan por medio del presente decreto, aseguran en forma absoluta y total la competencia del Estado Nacional, a través de la SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA, en la supervisión del planeamiento, la conducción, dirección y control de la acción psico-social a desarrollar.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Préstase aprobación a la propuesta de fechas 8 de junio de 1976 y su aclaratoria del 9 de junio de 1976 presentada por la empresa DIALOGO S.R.L. por la suma de UN MILLON DE DOLARES (u$s. 1.000.000.-) que se agrega como Anexos I, II y III del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a la SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA para que en nombre del Estado Nacional y en base a la propuesta que se aprueba por este Decreto, implemente y suscriba el correspondiente contrato, previa constitución de la garantía por parte de la empresa mencionada.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado al presupuesto de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4° — Regístrese y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 1321/1981

Bs. As., 17/9/1981

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, aprobado por la Ley N° 22.451, distribuído por el Decreto N° 757 de fecha 27 de marzo del corriente año, sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Secreta N° 22.489, se alteraron los niveles de créditos y financiamiento del Presupuesto General de la Administración Nacional, vigentes en el corriente ejercicio.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 22.451, es procedente distribuir los incrementos de las autorizaciones para gastar y financiamiento establecidos por la Ley Secreta N° 22.489.

Que en función de lo determinado por el artículo 9° de la Ley N° 22.451 y en atención a las reales necesidades de los servicios involucrados en el refuerzo dispuesto por la Ley Secreta N° 22.489, es menester introducir variantes en los respectivos presupuestos resultantes.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 5.154.675

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Que asimismo, es oportuno modificar por este acto los presupuestos de otros servicios, haciendo uso a esos efectos de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Nacional por el citado artículo 9° de la Ley N° 22.451.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Distribúyense por programas y partidas los incrementos de créditos establecidos por la Ley Secreta N° 22.489 en su artículo 1°, y por partidas los refuerzos de las erogaciones figurativas dispuestos por su artículo 2°, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 2° — Distribúyese analíticamente, según detalle de las planillas anexas a este artículo, el incremento del Financiamiento por Contribuciones establecido por el artículo 2° de la Ley Secreta N° 22.489.

Art. 3° — Asígnase jurisdiccionalmente, de acuerdo con el detalle que figura en planillas anexas a este artículo, el refuerzo de créditos dispuesto por la Ley Secreta N° 22.489 en su artículo 4°, destinado a atender las erogaciones correspondientes a Amortización de Deudas y Adelantos a Proveedores y Contratistas de la Administración Nacional.

Art. 4° — Detállase analíticamente en planilla anexa al presente artículo, el incremento establecido por el artículo 5° de la Ley Secreta N° 22.489, del Financiamiento de la Administración Nacional para el presente ejercicio.

Art. 5° — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para 1981, incorporadas las variantes introducidas por la Ley Secreta N° 22.489, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas a este artículo.

Art. 6° — Modifícase, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo, la distribución analítica por proyectos, de los créditos del Inciso 42 - Construcciones del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1981, correspondientes al Plan de Trabajos Públicos.

Art. 7° — Los créditos destinados a atender gastos de ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos, que se prevén en las partidas específicas aprobadas por el presente decreto, sólo podrán utilizarse para el pago de los conceptos detallados en las planillas anexas a este artículo, previo reconocimiento de legítimo abono.

Art. 8° — Comuníquese y archívese. — VIOLA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 961/1976

Bs. As., 17/6/1976

VISTO la urgente necesidad de contrarrestar la acción psicológica emprendida por intereses y grupos extranacionales, dirigida contra el prestigio de la Nación Argentina en el exterior y,

CONSIDERANDO:

Que las consecuencias de ese fenómeno, atentan decididamente contra los intereses y objetivos nacionales, en cuanto preparan una imagen de incertidumbre sobre el panorama político del Estado Nacional y presentan un panorama distorsionado sobre la situación con respecto al orden jurídico establecido, de seguridad para los bienes y personas y del bienestar general, en los cuales está empeñado el Proceso de Reorganización Nacional.

Que se hace exigible adoptar las medidas adecuadas para neutralizar urgentemente la propaganda adversa al país, ante la Comunidad Internacional.

Que la urgencia del caso, hace necesario recurrir a la prestación de dichos servicios, por entidades privadas especializadas en publicidad y relaciones públicas, que estén interrelacionadas con los medios de comunicación masivos y los que se encuentren dirigidos a sectores y grupos de poder, de los más importantes países del mundo, desde el punto de vista de su poder político, económico y financiero.

Que la índole de la acción a desarrollar, exige mantener en estricto secreto las tratativas que se realicen dirigidas a los objetivos mencionados, a efectos de no comprometer la defensa y la seguridad de la Nación.

Que las disposiciones que se adoptan por medio del presente decreto, aseguran en forma absoluta y total la competencia del Estado Nacional, a través de la SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA, en la supervisión del planeamiento, la conducción, dirección y control de la acción psico-social a desarrollar.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Préstase aprobación a las propuestas de fechas 8 de junio de 1976 y su aclaratoria del 9 de junio de 1976 presentadas por las empresas asociadas BURSON-MARSTELLER de los Estados Unidos de Norteamérica y ROBERT S. BENJAMIN Y ASSOCIATES (Comunicaciones Interamericanas S.A.) de México por la suma de UN MILLON CIEN MIL DOLARES (u$s. 1.100.000.-) que se agregan como Anexos I, II y III del presente Decreto.

Art. 2° — Autorízase a la SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA para que en nombre del Estado Nacional y en base a las propuestas que se aprueban por este Decreto, implemente y suscriba el correspondiente contrato, previa constitución de la garantía por parte de las empresas mencionadas.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado al presupuesto de la Jurisdicción 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4° — Regístrese y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 320/1979

Bs. As., 30/1/1979

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, las facultades otorgadas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el acto programado por el citado Departamento de Estado se efectúa por estrictas razones de política administrativa.

Que se ha satisfecho el requisito pertinente preceptuado por el número 2.6.6. del Reglamento para el Funcionamiento de la Junta Militar, Poder Ejecutivo Nacional y Comisión de Asesoramiento Legislativo del Proceso de Reorganización Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Préstase acuerdo para que el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley 21.274 y sus modificatorias, prorrogadas a su vez por las Leyes números 21.485, 21.703 y 21.915, pueda proceder a dar de baja a los siguientes funcionarios del Servicio Exterior de la Nación: Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Federico Luis Alejandro DEL SOLAR DORREGO (M. 273.564); Ministros Plenipotenciarios de primera clase, D. Roberto CUSANO (M. 262.995), D. Pablo Miguel Martín DEL PINO (M. 569.881), D. Alejandro Vicente URDAPILLETA (M. 4.001.456), D. Manuel Pedro GOMEZ CARRILLO (M. 3.677.422), D. Armando Lorenzo MADDONNI (M. 134.876), D. Alberto Dionisio SPAGNUOLO (M. 1.800.457), D. Carlos Hugo LAGORIO (M. 599.413), D. Rodolfo Gastón ZAPATA GUTIERREZ DEL CASTILLO (M. 1.673.491) y Ministros Plenipotenciarios de segunda clase, D. Carlos Alfredo SANCHEZ LLOVERAS (M. 426.322), D. Hernán Sixto FERNANDEZ (M. 4.353.217) y D. Teodoro José Florencio RICCIARDI ACOSTA (M. 1.991.116).

Art. 2° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1211/1976

Bs As., 6/7/1976

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el desplazamiento a París, Francia, y, eventualmente, a Londres, Gran Bretaña, del señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, Capitán de Navío D. Gualter Oscar ALLARA, del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Julio Alberto BARBERIS y del señor Ministro Plenipotenciario de primera clase, D. Carlos Lucas BLANCO, a fin de efectuar una comisión de servicio.

Art. 2° — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las órdenes de pasajes por avión, primera clase, vía Buenos Aires-París-Londres-Buenos Aires para los citados funcionarios y se les otorgarán las asignaciones correspondientes en concepto de viáticos, según lo establecido por los artículos 1° y 2° del Decreto 5788/72, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de DIEZ (10) días, a partir del 6 de julio. Se extenderá, de la misma forma, una orden de exceso de equipaje por un total de VEINTE (20) kilogramos.

Art. 3° — Asígnase al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, con posterior cargo de rendir cuenta detallada de su inversión, la suma de CUATRO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 4.000), para la atención de gastos protocolares, de cortesía y homenaje, imprevistos y varios que demande el cumplimiento de la misión encomendada.

Art. 4° — Por el Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgarán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1976.

Art. 6° — El importe de las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento del presente decreto, estará excluído del monto máximo fijado para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por el Decreto 2938 del 14 de octubre de 1975, prorrogado para el ejercicio 1976 por el Decreto 328 del 28 de enero de 1976.

Art. 7° — Comuníquese, regístrese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 33/1979

Bs. As., 8/1/1979

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la situación que actualmente atravieza la República resulta necesario para las Fuerzas Armadas la adquisición de cigarrillos para proveer a su respectivo personal destacado en diversas zonas del país.

Que, por tal motivo, deben celebrar contratos de adquisición de tales elementos a las empresas fabricantes de los mismos.

Que en mérito a las consideraciones formuladas corresponde declarar dichas adquisiciones de interés nacional a fin de lo previsto por el artículo 11 de la ley n° 15.273 y, asimismo, en uso de la facultad que confiere el artículo 50 de la ley de impuesto de sellos, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones, eximir de dicho gravamen a los contratos que se celebren para efectuar las adquisiciones anteriormente mencionadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse de interés nacional a los fines del artículo 11 de la ley n° 15.273 y sólo respecto del impuesto interno sobre los tabacos, a las adquisiciones de cigarrillos realizadas o a realizar por las Fuerzas Amadas, con destino al personal en operaciones, a las empresas fabricantes de tales productos.

Art. 2° — Exímese del impuesto de sellos a los contratos celebrados entre las Fuerzas Amadas y las empresas fabricantes, para efectuar las adquisiciones a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3° — La Dirección General Impositiva arbitrará los medios que considere necesarios y adecuados a la particular situación de que se trata, a fin de preservar el cumplimiento de la finalidad perseguida por el presente decreto a sus efectos tributarios.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3219/1978

Bs. As., 29/12/1978

VISTO el expediente número 678 - Secreto - del año 1978 - registro del Ministerio del Interior, por el cual se sustancia la contratación directa número 206/78, con el objeto de contratar la provisión de doce (12) colectivos chasis con cabina y carrocería tipo transporte de pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de referencia se realiza en cumplimiento del Plan de Reequipamiento de las Policías Provinciales.

Que el presente caso encuadra en la excepción prevista por el artículo 56 - inciso 3° - apartado c) de la Ley de Contabilidad.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 57 de la citada norma legal corresponde al Poder Ejecutivo Nacional aprobar y adjudicar la contratación aludida.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto de la contratación directa número 206/78, realizado en el Ministerio del Interior, con el objeto de contratar la provisión de doce (12) colectivos chasis con

cabina y carrocería tipo transporte de pasajeros, con destino al Plan de Reequipamiento de las Policías Provinciales.

Art. 2° — Adjudícase a la firma AUTOMOTORES Y SERVICIOS S.A. por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS ($ 499.353.014.-), la provisión a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con cargo al presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero año 1978, con imputación a las siguientes partidas: 3.90 - 30 - 003 - 0.325 - 5 - 51 - 5110 - 280.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1428/1976

Bs. As., 22/7/1976

VISTO lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad la adquisición de material criptográfico y sus repuestos con destino a las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República, con el fin de no interrumpir el sistema de comunicaciones calificadas de la Cancillería de y para el exterior.

Que siendo la compra de carácter secreto y debiendo realizarse en el exterior a empresas especializadas en tal material, el presente caso se halla encuadrado en las disposiciones del Artículo 56, inciso 3°, apartados c), g) y h) de la Ley de Contabilidad.

Que en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto correspondiente al ejercicio en curso se cuenta con crédito suficiente en la partida específica de que se trata.

Que ha tomado el Ministerio de Economía la intervención que prescribe el Decreto N° 3532, del 24 de noviembre de 1975.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la contratación directa realizada entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y las empresas Gretag y Crypto AG de Zurich, que asciende en concepto de equipos criptográficos a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA FRANCOS SUIZOS (francos suizos 353.950,00) y en concepto de repuestos a la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ FRANCOS SUIZOS CON 50/100 (francos suizos 84.710,50), lo que hace un total de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA FRANCOS SUIZOS CON 50/100 (francos suizos 438.660,50) destinados a la adquisición de equipos criptográficos y sus repuestos, de acuerdo al plan de Comunicaciones calificadas del corriente año de dicho Organismo de Estado, considerándosele exceptuada por sus características particulares del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto 5720/72.

Art. 2° — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a girar, con cargo a rendir cuenta, a la Misión Permanente de la República ante los Organismos Internacionales en Ginebra (Suiza), los importes correspondientes a que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará, en el equivalente en pesos de la suma indicada en el Artículo 1° del presente Decreto, a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto correspondientes al año 1976, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Art. 4° — Comuníquese, dése al Tribunal de Cuentas de la Nación y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3199/1978

Bs. As., 29/12/1978

VISTO el expediente número 324 - Secreto - del año 1978 - registro del Ministerio del Interior, por el cual se sustancia la contratación directa número 235/78, con el objeto de contratar la provisión de diversos tipos de cartuchos, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de referencia se realiza en cumplimiento del Plan de Reequipamiento de las Policías Provinciales.

Que los precios cotizados, según lo propuesto por la Dirección General de Fabricaciones Militares, serán considerados fijos e inamovibles si el pago se verifica antes del día 10 de enero de 1979. Que de exceder la citada fecha, aquellos serán reajustados mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, teniendo en cuenta la variación operada en el mismo entre los meses anteriores al de la oferta y pago respectivamente.

Que por lo tanto y en razón de los diversos plazos de entrega fijados para los distintos renglones, que en algunos casos se extiende hasta el segundo trimestre de 1979, resulta conveniente para el Organismo efectuar el pago por adelantado, con cargo de rendir cuentas.

Que el presente caso encuadra en la excepción prevista por el artículo 56 - inciso 3° - apartado c) de la Ley de Contabilidad.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 57 de la citada norma legal corresponde al Poder Ejecutivo Nacional aprobar y adjudicar la presente contratación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto de la contratación directa número 235/78, realizado en el Ministerio del Interior, con el objeto de proceder a contratar la provisión de diversos tipos de cartuchos, con destino al Plan de Reequipamiento de las Policías Provinciales.

Art. 2° — Adjudícase a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES por la suma de MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 1.095.782.800.-), la provisión de que trata el artículo precedente.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con cargo al presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero año 1978, con imputación a las siguientes partidas: 3.90 - 30 - 003 - 0.325 - 5 - 51 - 5110 - 280.

Art. 4° — Por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior transfiérase a la Dirección General de Fabricaciones Militares la suma consignada en el artículo 2°, con cargo a rendir cuentas.

Art. 5° — Si la transferencia de fondos dispuesta en el artículo anterior se verificase con posterioridad al 10 de enero de 1979, los precios cotizados por la adjudicataria en su oferta del día 22 de diciembre de 1978, serán reajustados mediante la aplicación del índice de precios al por mayor, nivel general, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, teniendo en cuenta la variación operada en el mismo entre los meses anteriores al de la oferta y pago, respectivamente.

El reajuste establecido en el párrafo anterior será liquidado por el Organismo contratante, cuando se verifiquen los extremos en él previstos y medie reclamo por escrito de la adjudicataria.

Art. 6° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1963/1976

Bs. As., 3/9/1976

VISTO el Decreto N° 3217 del 20 de agosto de 1971 por el cual se crea y determinan las funciones de la Agencia Arbitral y de la Secretaría del Arbitraje para el Caso del Canal de Beagle, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proseguir con la evaluación del juicio arbitral; participar de la preparación de las Audiencias Orales; contar con la presencia de un veedor para que se informe sobre la marcha de las mismas.

Que es necesaria la participación en las Audiencias Orales de un Oficial Superior de la Armada para que colabore en la argumentación y estructuración de la defensa argentina, especialmente por debatirse temas que requieren su asesoramiento técnico.

Que a tales efectos el señor Comandante en Jefe de la Armada ha autorizado el desplazamiento del Contraalmirante D. Raúl FITTE para cumplir tales funciones.

Que por lo expuesto y para el mejor resultado de la gestión dicho veedor y asesor deberá recibir todo el apoyo necesario de la Agencia Arbitral y de los Abogados Asesores que entienden en el Caso Beagle.

Que con motivo de la marcha de las Audiencias Orales podrá ser necesario que durante el lapso de su realización dicho Oficial Superior deba efectuar desplazamientos a la República para informar a la superioridad, con los respectivos retornos a Ginebra.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el desplazamiento a la ciudad de Ginebra, Confederación Helvética, del señor Contraalmirante D. Raúl FITTE a los efectos mencionados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las órdenes de pasajes Buenos Aires-Madrid-Ginebra-Madrid-Buenos Aires y se otorgarán las asignaciones correspondientes en concepto de viáticos, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de SESENTA (60) días, a partir del 7 de setiembre de 1976.

Art. 3° — Asígnase al Contraalmirante D. Raúl FITTE, con cargo de rendir cuenta detallada de su inversión, la suma de CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 5.000.-) para la atención de gastos protocolares, imprevistos, varios y toda erogación específica inherente a la misión que se le encomienda.

Art. 4° — El importe de las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento del presente decreto, se imputará a las partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y estará excluída del monto fijado por el Decreto N° 873 del 14 de junio de 1976.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2700/1978

Bs. As., 10/11/1978

VISTO el expediente número 580 del año 1978 —carácter reservado— registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se sustancia la contratación directa número 200/78, realizada con el objeto de adquirir diversos equipos de comunicaciones con destino al Plan de Reequipamiento de las Policías Provinciales.

Que en atención a la circunstancia de que a la firma adjudicataria debe suministrársele información sumamente reservada para que proceda al tallado de los cristales de los equipos a adquirir para determinar su frecuencia de operación, la presente contratación puede encuadrarse dentro de las previsiones del artículo 56°, inciso 3°, apartado c) de la Ley de Contabilidad, ya que hace a la seguridad nacional.

Que, asimismo y en razón de las especiales circunstancias que la rodean, en este caso particular puede concluírse que la firma SICOM SISTEMAS DE COMUNICACIONES S.A.I.C.F. y A., resulta ser la única que ofrece las garantías necesarias para hacerle entrega de la información mencionada en el considerando precedente, motivo por el cual puede encuadrársela a la vez, dentro de las prescripciones del artículo 56°, inciso 3°, apartado g) de la Ley de Contabilidad.

Que el artículo 57 de la citada norma legal y sus modificaciones faculten al Poder Ejecutivo Nacional a aprobar y adjudicar aquellas contrataciones cuyos montos superen la suma de PESOS TRESCIENTOS MILLONES ($. 300.000.000.-)

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto de la contratación directa número 200/78, realizado por la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, con el objeto de proceder a contratar la provisión de transceptores portátiles, con destino al Plan de Reequipamiento de las Policías Provinciales.

Art. 2° — Adjudícase a la firma SICOM SISTEMAS DE COMUNICACIONES S.A.I.C.F. y A., por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS ($. 777.282.092.-); la provisión a que se refiere la precitada contratación directa.

Art. 3° — Para la aplicación del régimen de reajuste de precios previsto por la Ley 21.391 y conforme el ofrecimiento realizado por la adjudicataria, tómese como fecha de presentación de oferta el día 10 de noviembre de 1978.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con cargo al presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero año 1978, de acuerdo a la siguiente imputación:

3.90 - 30 - 003 - 0.325 - 5 - 51 - 5110 - 280.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2628/1978

Bs. As., 3/11/1978

VISTO el Decreto "S" N° 3.209 de fecha 30 de octubre de 1975 y el Decreto "S" N° 2.085 de fecha 18 de julio de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que durante los años 1975, 1976 y 1977 el Ministerio de Defensa a través del Comando en Jefe de la Armada ha realizado una serie de tareas en la Isla Thule del Sur como primeras etapas de la "Operación Sol".

Que las citadas tareas deben ser continuadas en el presente ejercicio a fin de ampliar las posibilidades científicas de la Estación "Corbeta Uruguay".

Que la aludida ampliación permitirá tomar una participación activa y cumplir compromisos internacionales de investigación científica que afianzarán nuestra posición en esta isla.

Que tanto el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, como el Ministerio de Economía han emitido oportunamente su opinión favorable con respecto a este esfuerzo.

Que el Poder Ejecutivo Nacional está facultado por los artículos 5° y 6° de la Ley 21.757 a introducir modificaciones en el Presupuesto General de la Administración Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Defensa para proceder, por intermedio del Comando en Jefe de la Armada, a efectuar radiosondeos, instalar un sismógrafo y construir un local que sirva como alojamiento de personal transitorio, taller y, eventualmente, hangar para vehículos y helicópteros, a fin de incrementar la capacidad científica de la Estación Científica "Corbeta Uruguay".

Art. 2° — A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo anterior modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1978, de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo:

	Importe en $ Aumentos	Disminuciones
Función 1.90 - Administración General sin discriminar	-.-	440.000.000
Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro		
Carácter 0 - Administración Central		
Inciso 31 - Transferencias para financiar erogaciones corrientes	-	440.000.000
Función 2.10 - Armada	440.000.000	-.-
Jurisdicción 47 - Comando en Jefe de la Armada		
Carácter 0 - Administración Central		
Inciso 12 - Bienes y Servicios no Personales	440.000.000	-

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Planilla anexa al artículo 2°

PRESUPUESTO 1978

FINALIDAD 2 - DEFENSA
FUNCION 10 - ARMADA
JURISDICCION 47 - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA

CODIGO CONTABLE	PARTIDAS PRINCIPAL	PARTIDAS PARCIAL	DENOMINACION		IMPORTE EN $
PROGRAMA 013 - CAPACIDAD OPERACIONAL					
CARACTER 0 - ADMINISTRACION CENTRAL S.A. 379					
809632	1290		BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES SIN DISCRIMINAR		440.000.000
INCISO 12 - BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES				440.000.000	
SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES				440.000.000	
			TOTAL PROGRAMA 013		440.000.000

Planilla anexa al artículo 2°

PRESUPUESTO 1978

FINALIDAD 1 - ADMINISTRACIÓN GENERAL
FUNCION 90 - ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
JURISDICCION 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

CODIGO CONTABLE	PARTIDAS PRINCIPAL	PARTIDAS PARCIAL	DENOMINACION		IMPORTE EN $
PROGRAMA 112 - ATENCION NECESIDADES ADICIONALES DEL SECTOR PUBLICO					
CARACTER 0 - 298 - SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA					
809160	3199		CREDITO A DISTRIBUIR		- 440.000.000
INCISO 31 - TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES				- 440.000.000	
SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES				- 440.000.000	
			TOTAL PROGRAMA 112		- 440.000.000

Decreto S 2104/1976

Bs. As., 17/9/1976

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase los desplazamientos a las ciudades de Washington y Nueva York, Estados Unidos de América, del Capitán de Fragata D. Roberto PEREZ FROIO y del Capitán de Corbeta D. Eugenio VILARDO, a fin de cumplimentar una comisión de servicio.

Art. 2° — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgarán las asignaciones correspondientes en concepto de viáticos y pasajes, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de DIEZ (10) días, a partir del 22 de setiembre de 1976.

Art. 3° — Asígnase a los señores Capitán de Fragata D. Roberto PEREZ FROIO y Capitán de Corbeta D. Eugenio VILARDO, la suma de CINCO MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s. 5.000.--) con cargo de rendir cuenta detallada de su inversión, para la atención de gastos protocolares, imprevistos y varios y toda erogación específica inherente a la misión que se les encomienda.

Art. 4° — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2555/1978

Bs. As., 27/10/1978

VISTO el expediente número 666 del año 1978 - Secreto - registro del Ministerio del Interior, encuadrando el presente caso en la excepción prevista por el artículo 56 - inciso 3° - apartado c) de la Ley de Contabilidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la norma legal citada precedentemente.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto de la contratación directa número 193/78, realizado en el Ministerio del Interior, con el objeto de contratar la adquisición de cincuenta y dos (52) codificadores para voz - marca Datotek - Modelo DV 505 con control remoto y veinticinco (25) codificadores para voz - marca Datotek - Modelo DV 505 sin control remoto, en cumplimiento del plan de reequipamiento de las policías provinciales.

Art. 2° — Adjudícase a DATOTEK ARGENTINA, perteneciente a la JEFATURA II - INTELIGENCIA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 862.564.500.-), la provisión de que trata la precitada contratación directa.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con cargo al presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero año 1978, con imputación a las siguientes partidas:

3.90 - 30 - 003 - 0.325 - 5 - 51 - 5110 - 280.

Art. 4° — Por el Ministerio del Interior liquídese a favor de DATOTEK ARGENTINA, perteneciente a la JEFATURA II - INTELIGENCIA DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO, la suma consignada en el artículo 2º.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.



Certificado | Sistemas de Gestión

INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

IRAM certifica que:

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL (BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA)

Suipacha 767 - (C1008AAO) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549 - (C1055ABC) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tribunales: Libertad 469 - (C1012AA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Delegación Inspección General de Justicia: Moreno 251 - (C1091AAE) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Delegación Colegio de Abogados: Av. Corrientes1441 entrepiso - (C1042AAA) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gestión de Oficios: Campichuelo 553 - (1405 BOH) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Colegio de Escribanos: Las Heras 1833 - (C1024AAO) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la norma:

IRAM - ISO 9001:2008

Cuyo alcance es:

Publicación de avisos en edición impresa y edición web y gestión de oficio.

Certificado de Registro Nº: 9000-4726

Vigencia Desde: 2013-04-16 Hasta: 2015-04-17

SISTEMAS DE GESTIÓN

Este certificado es válido siempre que la organización mantenga en operación, en condiciones satisfactorias, su Sistema de Gestión de la Calidad.

Dirección de Certificación

Comité General de Certificación

IAF OAA IQNet

Decreto S 2465/1978

Bs. As., 17/10/1978

VISTO el Decreto Nº 2844 del 19 de setiembre de 1977, y,

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto fue creada la "COMISION NEGOCIADORA CORPUS-ITAIPU" con el cometido de representar a la República Argentina en todas las negociaciones que se llevaren a cabo con la República Federativa del Brasil y con la República del Paraguay para la compatibilización de los aprovechamientos hidroeléctricos de Corpus e Itaipú sobre el Río Paraná.

Que para la continuidad de dichas negociaciones tendrán lugar reuniones de carácter técnico y diplomático entre representantes de nuestro país, la República Federativa del Brasil y la República del Paraguay a los efectos de elaborar las bases de un Acuerdo final a ser refrendado por los Cancilleres de los tres países.

Que la firma de este Acuerdo marco sobre el aprovechamiento del Río Paraná dará lugar a una intensa tarea posterior, a fin de proceder a implementar el Acuerdo que firmaren los Cancilleres.

Que por expresas instrucciones de la Presidencia de la Nación, impartidas mediante la Actuación R.I. Cde. 1, del 2 de marzo de 1977, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tiene a su cargo la conducción de las negociaciones para la compatibilización de las represas de Corpus e Itaipú.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Vicealmirante D. Oscar Antonio MONTES, Presidente de la "COMISION NEGOCIADORA CORPUS-ITAIPU", la que estará integrada por el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, Capitán de Navío D. Gualter Oscar ALLARA; el señor Subsecretario de Energía, ingeniero Bernardo BRONSTEIN; el señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Arturo Enrique OSSORIO ARANA, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Contraalmirante (RE) D. Horacio COLOMBO. El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto podrá designar a los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación que estime necesarios para integrar dicha Comisión.

Art. 2° — Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para designar —con carácter honorario— a los asesores que estime conveniente en cada caso.

Art. 3° — Asígnase a la "COMISION NEGOCIADORA CORPUS-ITAIPU" con cargo de rendir cuenta de su inversión, una partida equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA MIL (U$S 60.000.-) para la atención de gastos protocolares, de viáticos y pasajes y demás gastos que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 4° — Facúltase al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto para autorizar los desplazamientos de cualquiera de los integrantes de la "COMISION NEGOCIADORA CORPUS-ITAIPU", incluídos sus asesores y demás funcionarios, cada vez que deban realizar tareas o cumplir actos de servicio en relación con las negociaciones que se mencionan en los considerandos de este decreto, aún cuando las misiones o comisiones respectivas excedan el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a que se refiere el artículo 1º del Decreto Nº 1841 del 10 de octubre de 1973.

Art. 5° — La "COMISION NEGOCIADORA CORPUS-ITAIPU" podrá requerir la colaboración de cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, cuando lo considere conveniente para el desempeño de su cometido.

Art. 6° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1978.

Art. 7° — El importe de las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento del presente Decreto estará excluído del monto máximo fijado para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por el Decreto Nº 194 de fecha 21 de enero de 1978.

Art. 8° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2229/1976

Bs. As., 29/9/1976

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Préstase acuerdo para que el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley 21.274 proceda a dar de baja a los siguientes funcionarios del Servicio Exterior de la Nación: Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, D. Alberto Eduardo ZALAZAR, D. Julio NEGRE, D. Leopoldo Hugo TETTAMANTI, D. Santos GOÑI DEMARCHI, D. Fernando José TAUREL, D. Jacinto Eustaquio Tiburcio SANCHEZ SANTAMARIA, D. Carlos Adelmar FERRO, D. Conrado Carlos BECKMANN, D. Douglas Sidney Ignacio DE OLANO y D. Raúl Fernando DE OLANO; Ministros Plenipotenciarios de primera clase, D. Guillermo Roque SPANGENBERG, D. León Santiago DE LA LASTRA, D. Hugo Juan GOBBI, D. Federico Andrés BERNINI, D. Pedro MIRANDE, D. Carlos Alberto CORTINA, Dña. Teresa Hortensia Inés FLOURET, D. Mario Alberto CAMPORA, D. Vicente Ernesto BERASATEGUI, D. José María VASQUEZ, D. Héctor Jorge MENDEZ, D. Valentín LUCO ORIGONE, D. Jorge Alfredo TREBINO, D. Alejandro Enrique CALCAGNI, D. Italo Enso ALBERTO, Dña. Martha Haydée NATALE, D. Ricardo Luis MOLINARI, D. Baldomero Gregorio DE BIEDMA y D. Francisco Julián LICASTRO; y Ministros Plenipotenciarios de segunda clase D. Luis Enrique ARMELLA QUIROGA y D. Guillermo Jorge MC GOUGH.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2443/1978

Bs. As., 13/10/1978

VISTO el expediente número 127472 - Letra I - del año 1978 - registro de la Policía Federal, por el cual se sustancia la contratación directa número 300/78, con el objeto de contratar la adquisición de munición química y de guerra con destino a la División Armamentos de la citada Institución; habiéndose analizado todo lo actuado, encuadrando el caso en la excepción prevista por el artículo 56 - inciso 3° - apartados g) e i) de la Ley de Contabilidad y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la norma legal citada precedentemente.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto de la contratación directa número 300/78, realizado por la Superintendencia de Administración de la Policía Federal, con el objeto de contratar la adquisición de munición química y de guerra con destino a la División Armamentos de la citada Institución.

Art. 2° — Adjudícase a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 766.590.900.-) y a la firma DUPERIAL S.A.I.C. por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 145.939.000.-), la provisión de que trata la presente contratación directa, alcanzando el total de la adjudicación la cantidad de NOVECIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 912.529.900.-).

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con cargo al presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero año 1978, con imputación a las siguientes partidas: 12 - 1210 - 207.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2243/1976

Bs. As., 29/9/1976

VISTO el Decreto "S" N° 2104 del 17 de setiembre de 1976 por el que se autorizan los desplazamientos a las ciudades de Washington y Nueva York, Estados Unidos de América, para cumplir una comisión de servicio por el término de DIEZ (10) días a partir del 22 de setiembre de 1976, del Capitán de Fragata D. Roberto PEREZ FROIO y del Capitán de Corbeta D. Eugenio VILARDO; y

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase en SEIS (6) días el término de duración de la comisión de servicio que deberán cumplimentar el Capitán de Fragata D. Roberto PEREZ FROIO y el Capitán de Corbeta D. Eugenio VILARDO y que fuera dispuesta por Decreto "S" N° 2104 del 17 de setiembre de 1976.

Art. 2° — El importe de las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento del Decreto "S" N° 2104 del 17 de setiembre de 1976, así como las que demande el presente decreto, estarán excluídos del monto máximo fijado para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por el Decreto N° 873 del 14 de junio de 1976.

Art. 3° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 899/1979

Bs. As., 19/4/1979

VISTO el expediente N° 3.001/79 Secreto del Registro del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita un proyecto de decreto aprobando el contrato celebrado, mediante contratación directa y ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional entre el Ministerio de Economía y la empresa Burson Marsteller de la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América.

Que dicho contrato tiene por objeto promover en el exterior del país la labor informativa de la actividad económica argentina, como así también su difusión y prestación del asesoramiento pertinente.

Que con ello se intenta radicar nuevas inversiones extranjeras y obtener un mayor apoyo para otras negociaciones económico-financieras que se considere conveniente encarar.

Que el contrato en cuestión se encuentra comprendido entre aquellos actos que requieren la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo a la norma que establece el último párrafo del artículo 1° del Decreto N° 3.057/78.

Que asimismo, por su monto, es competencia del mismo, su aprobación, tal como lo determina el Decreto N° 770/979, reglamentario del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, estando encuadrado en la excepción prevista por el apartado c) del inciso 3° del artículo 56 de la mencionada ley en razón de su especificidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1° — Otórgase para el presente caso la autorización que determina el último párrafo del artículo 1° del Decreto N° 3.057/78.

Art. 2° — Apruébase el contrato de fecha 29 de diciembre de 1978, celebrado entre el Señor Ministro de Economía y el representante de la firma BURSON MARSTELLER cuyo texto se anexa y se considera como parte integrante del presente decreto, como así también su Plan de Actividades.

Art. 3° — Los gastos que demanden la ejecución del contrato que se aprueba por el presente y que asciendan a la suma de MIL SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 1.060.884.000), equivalentes a u$s 1.034.000.00, deberán atenderse con cargo al Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1979 - artículo 13 de la Ley de Contabilidad, en la siguiente forma: Finalidad Función 6.90. Jurisdicción 50. Programa 001. Carácter Servicio Administrativo 0.357. Sección 1. Inciso 12. Partida Principal 1223. Código Contable 844.276.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 2989/1977

Bs. As., 30/9/1977

VISTO el expediente número 290 del año 1977 - Secreto - registro del Ministerio del Interior, por el cual se sustancia la contratación directa número 160/77, con el objeto de contratar la provisión de chasis con cabina y carrocería de carga con toldo y sin toldo, marca Chevrolet - Modelo CS 10734, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de referencia se realiza en cumplimiento del plan de reequipamiento de las policías provinciales.

Que el presente caso encuadra en la excepción prevista por el artículo 56 - inciso 3° - apartado c) de la Ley de Contabilidad.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la precitada norma legal.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto de la contratación directa número 160/77, realizado por el Ministerio del Interior con el objeto de contratar la provisión de chasis con cabina y carrocería de carga con toldo y sin toldo, marca Chevrolet - Modelo CS 10734, en cumplimiento del plan de reequipamiento de las policías provinciales.

Art. 2° — Adjudícase a la firma GENERAL MOTORS ARGENTINA S.A. por la suma de

QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS ($ 581.669.120.-) la provisión de que trata el artículo precedente.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará con cargo al Ejercicio Financiero año 1977, de acuerdo al siguiente detalle:

3.90 - 30 - 003 - 0.325 - 5 - 51 - 5110 - 280.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2383/1976

Bs. As., 8/10/1976

VISTO el expediente letra AG 5 Nro 0303/7, lo informado por el Comando General del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Comandante Principal de Gendarmería Nacional D Dardo Aristóbulo OBREGON, actualmente en situación de retiro voluntario, interpone reclamo en grado de insistencia contra la resolución del señor Ministro de Defensa N° 162 de fecha 16 de febrero de 1976, quién desestimó una similar presentación en agravio por la resolución del señor Comandante General del Ejército del 02 de junio de 1975, que a su vez rechazaba la impugnación que el nombrado hiciera de la decisión de la Junta Superior de Calificación de Oficiales de Gendarmería Nacional (año 1975), que lo calificó con 73,634 puntos y orden de mérito 14 entre 14, ratificatoria de la discernida por la Junta de Calificación de Oficiales, año 1974;

Que los argumentos expuestos en su nueva presentación por el citado Oficial Jefe, aparte de ser reiteración de sus anteriores escritos, carecen de la necesaria fuerza de convicción para desvirtuar los elementos de juicio que fundamentan la medida impugnada;

Que además, durante el trámite del reclamo, el peticionante fué pasado a situación de retiro a su solicitud por lo que conforme al N° 114 de la Reglamentación Título II, Capítulo VIII “De los Ascensos” del Decreto Ley 3491/58, debe tenérselo por desistido de esta presentación;

Por ello;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Tener por desistido del reclamo interpuesto en grado de insistencia, al señor Comandante Principal (R) de Gendarmería Nacional D Dardo Aristóbulo OBREGON.

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2156/1979

Bs. As., 4/9/1979

VISTO el expediente número 224.860, del año 1979, registro del Ministerio del Interior, por el cual tramita la contratación directa número 102/79, que tiene por objeto contratar la provisión de municiones de diverso calibre, y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación se realiza en cumplimiento del Plan de Reequipamiento de las Policías Provinciales.

Que el presente caso, encuadra en la excepción prevista por el artículo 56, inciso 3°, apartado c) de la Ley de Contabilidad.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 57 de la citada norma legal, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional aprobar y adjudicar la contratación aludida.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto de la contratación directa número 102/79, realizado en la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, con el objeto de proceder a contratar, la provisión de municiones de diverso calibre, destinadas al Plan de Reequipamiento de las Policías Provinciales.

Art. 2° — Adjudícase a la Dirección General de Fabricaciones Militares, por la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ, ($: 1.758.863.210,00.-), la provisión a que se refiere el artículo primero.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo al presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero año 1979, de acuerdo a la siguiente imputación:

3.90 - 30 - 003 - 0.325 - 5 - 51 - 5110 - 280.

Art. 4° — Comuníquese, y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2927/1979

Bs. As., 19/11/1979

VISTO el expediente número 250.991 - letra I, del año 1979, registro de la Policía Federal, carácter SECRETO-MUY URGENTE, por el cual tramita la contratación directa número 231/79, y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación tiene por objeto contratar la provisión de municiones de diversos calibres con destino a distintas dependencias de la Policía Federal.

Que por Resolución del Ministerio del Interior número 1.329 de fecha 11 de julio de 1979, se autorizó la realización de la contratación mencionada con la Dirección General de Fabricaciones Militares, enmarcada en lo dispuesto por el artículo 56°, inciso 3°, apartado i) de la Ley de Contabilidad.

Que dado el monto a que asciende la contratación de que se trata, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional efectuar su aprobación y la adjudicación pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto de la contratación directa número 231/79, realizado el día 24 de Octubre de 1979, en la Superintendencia de Finanzas de la Policía Federal, con el objeto de proceder a contratar la provisión de municiones de diversos calibres, con destino a distintas dependencias de dicha institución.

Art. 2° — Adjudícase a la Dirección General de Fabricaciones Militares, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL ($: 1.519.600.000,00.-), la provisión a que se refiere el artículo precedente.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo al presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero año 1979, Partida: 12-1210-207.

Art. 4° — Comuníquese, y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2951/1979

Bs. As., 23/11/1979

VISTO lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que durante los años 1978 y 1979 Gendarmería Nacional ha continuado la materialización de distintas modificaciones orgánicas, tendientes a efectivizar las previsiones contenidas en el Decreto Nro 3839, del 22 de Diciembre de 1977.

Que es necesario proseguir con dichas modificaciones, para asegurar la máxima capacidad operacional de la Fuerza en el cumplimiento de su misión específica.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones orgánicas de Gendarmería Nacional, contenidas en el Anexo 1 del presente Decreto, las que se pondrán en ejecución a partir del 1 de Enero de 1980.

Art. 2º — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 470/1978

Bs. As., 21/2/1978

VISTO el expediente N° 00074/78 del registro de la Secretaría de Información Pública, relacionado con la concreción de diferentes campañas de publicidad, propaganda y publicación de edictos, actos administrativos, espacios en exposiciones y otros actos afines que requieren difusión pública y por intermedio de la mencionada Secretaría deba realizar el Poder Ejecutivo Nacional durante el Ejercicio Presupuestario de 1978, y:

CONSIDERANDO:

Que el Señor Secretario de Información Pública ha solicitado con fecha 9 de febrero de 1978, la contratación de trabajos previstos para el Ejercicio Presupuestario 1978, en período comprendido entre el 22 de febrero y el 30 de junio de 1978, por la Dirección General de Difusión, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES ($ 150.000.000.-).

Que al efecto y tal como lo establecen las reglamentaciones vigentes en la materia - Decretos Nros. 2219 de fecha 6 de julio de 1971, 1638 de fecha 24 de marzo de 1972 y 56 de fecha 10 de enero de 1975, que le asignan a la Agencia TELAM S.A.P.R.C.C.I. y F., la responsabilidad exclusiva de la publicidad oficial, se ha de encarar por intermedio de la Agencia citada la realización de las campañas indicadas.

Que la impostergable urgencia entre el hecho y la difusión del mismo, hace necesario autorizar la contratación solicitada, conforme la excepción prevista en el inciso 3º apartado i) del artículo 56º de la Ley de Contabilidad, a fin de encuadrar dentro del período aludido en el primer considerando, toda la gama de actividades publicitarias, de propaganda, difusión y otros actos afines, que determine la Secretaría de Información Pública (Dirección General de Difusión), con la Agencia TELAM S.A.P.R.C.C.I. y F.

Por ello, en virtud de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Contabilidad,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACION a contratar con la Agencia TELAM S.A.P.R.C.C.I. y F., para la Secretaría de Información Pública, campañas de publicidad, propaganda y publicación de edictos, actos administrativos, espacios en exposiciones, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES ($ 150.000.000.-), en el período comprendido entre el 22 de febrero y el 30 de junio de 1978.

Art. 2° — El gasto a que se refiere el artículo precedente será atendido con cargo al Presupuesto para el Ejercicio 1978, Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Programa 001 - Conducción Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2972/1979

Bs. As., 23/11/1979

VISTO la próxima llegada al país del señor D. Gonzalo J. FACIO, que desempeñara las funciones de Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica, acompañado de su señora esposa, y

CONSIDERANDO:

Que la visita de que se trata responde a la invitación que le fuera cursada oportunamente, en nombre del Gobierno argentino, circunstancia ésta que permitirá llevar a cabo conversaciones reservadas sobre diversos tópicos de política internacional de particular interés para ambas naciones.

Por ello, y atento lo aconsejado por el citado Departamento de Estado;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase huésped oficial del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, al señor D. Gonzalo J. FACIO y a su señora esposa.

Art. 2° — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para que proceda a extender a favor de los distinguidos visitantes órdenes de pasajes de primera clase para viajar en el trayecto: San José - Buenos Aires - San José.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 579/1978

Bs. As., 9/3/1978

VISTO las actuaciones sin número del Ministerio de Economía y;

CONSIDERANDO:

Que por las mismas tramita un proyecto de decreto aprobando el contrato celebrado, mediante contratación directa, entre el MINISTERIO DE ECONOMIA y la empresa BURSON-MARSTELLER de NEW-YORK;

Que dicho contrato tiene por objeto promover en el exterior la labor informativa de la actividad económica argentina, como así

también su difusión y prestación del asesoramiento pertinente;

Que con ello se intenta radicar nuevas inversiones extranjeras y obtener un mayor apoyo para otras negociaciones económico-financieras que se considere conveniente encarar;

Por ello, y en mérito de lo dispuesto por el Artículo 57 de la Ley de Contabilidad;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el contrato de fecha 11 de Enero de 1978, celebrado entre el señor Ministro de Economía y el representante de la empresa BURSON-MARSTELLER, cuyo texto se anexa y se considera como integrante del presente decreto.

Art. 2° — Los gastos que demande la ejecución del contrato que se aprueba por el presente, serán imputados a la partida que con tal fin se habilitará en la jurisdicción 50 Ministerio de Economía, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1978.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 3101/1979

Bs. As., 4/12/1979

VISTO el expediente número 224861 del año 1979 - registro del Ministerio del Interior, por el cual se sustancia la contratación directa número 77/79, con el objeto de contratar la provisión de autobombas y elementos afines en cumplimiento del plan de reequipamiento de las policías provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio del Ministerio del Interior se ha ponderado la conveniencia de no dar a conocer, por razones obvias, que las adquisiciones de que se trata se realizan a través del citado Ministerio, encuadrando en consecuencia la contratación respectiva, dentro de la excepción prevista por el artículo 56 - inciso 3° - apartado c) de la ley de Contabilidad.

Que la firma Automotores y Servicios S.A. ha impugnado la preadjudicación recaída a favor de la firma Tecin S.A. Argentina I. y C., obrando a fojas 574/575 el dictamen producido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior, no haciendo lugar al recurso interpuesto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la norma legal citada precedentemente, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional dictar el acto administrativo que perfeccione lo actuado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase el acto de la contratación directa número 77, realizado en el Ministerio del Interior el día 20 de julio de 1979, con el objeto de contratar la provisión de autobombas y elementos afines, en cumplimiento del plan de reequipamiento de las policías provinciales.

Art. 2° — Desestímase la propuesta presentada por la firma ARMANDO AUTOMOTORES S.A.C.I.F. de acuerdo con el informe técnico producido a fojas 541/548 por la Superintendencia de Bomberos de la Policía Federal, debiéndose además tener en cuenta que la citada firma no figura inscripta en el Registro de Proveedores del Estado, según lo informado a fojas 538 por la Contaduría General de la Nación.

Art. 3° — No hacer lugar al recurso interpuesto por la firma AUTOMOTORES Y SERVICIOS S.A. impugnando la preadjudicación efectuada a favor de la firma Tecin S.A. Argentina I. y C.

Art. 4° — Adjudícase a la firma TECIN S.A. ARGENTINA I. y C. por la suma de UN MIL CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS ($ 1.160.246.000.-), la provisión de que tratan los renglones números 1, 2, 3 alternativa y 4, el renglón 3 alternativa de conformidad con lo expuesto a fojas 548.

Art. 5° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con cargo al presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero año 1979, con imputación a las siguientes partidas:

3.90 - 30 - 003 - 0.325 - 5 - 51 - 5110 - 280.

Art. 6° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2996/1976

Bs. As., 24/11/1976

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que a requerimiento de la Comisión Interministerial creada por Decreto N° 1757 de fecha 20 de agosto de 1976, se hace necesario destacar al exterior a personal técnico, para la realización de un estudio caligráfico sobre diversos documentos relacionados con los fines que dieron lugar a la designación de la Comisión;

Que los Calígrafos Públicos Nacionales cuyo traslado a la ciudad de BOGOTA, (REPUBLICA DE COLOMBIA) se autoriza por el presente Decreto, deberán cumplimentar su tarea en un breve plazo, a fin de que la Comisión pueda contar con ese valioso antecedente que se estima de importancia para los estudios que realiza,

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el desplazamiento a la ciudad de BOGOTA (REPUBLICA DE COLOMBIA) de los Calígrafos Públicos Nacionales señores Fernando LOPEZ PEÑA y Osvaldo C. MARUM y señora Gloria BUZZO, para la realización de los trabajos de investigación documental que disponga la Comisión Interministerial creada por Decreto N° 1757 de fecha 20 de agosto de 1976.

Art. 2° — Declárase de carácter “secreto el informe y conclusiones que presenten los señores Calígrafos mencionados en el artículo anterior.

Art. 3° — La misión que se encomienda por el artículo 1° del presente Decreto tendrá una duración aproximada de siete (7) días.

Art. 4° — Asígnase en carácter de viático a cada uno de los integrantes de la Misión, la cantidad de VEINTIOCHO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 28.-) diarios, que equivalen aproximadamente a la cantidad de SIETE MIL PESOS ($ 7.000.-) por día.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto serán imputados a las partidas específicas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto vigente para el Ejercicio de 1976.

Art. 6° — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes y los pasajes BUENOS AIRES-BOGOTA-BUENOS AIRES en clase turista, a cada uno de los integrantes de la Misión.

Art. 7° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3195/1979

Bs. As., 12/12/1979

VISTO las presentes actuaciones, expediente Reservado N° 3013/79 del registro del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que en las mismas ha tramitado la contratación directa con DICON DIFUSION CONTEMPORANEA S.A. (L.S. 84 T.V. Canal 11) de la emisión del espacio denominado “3 X TODOS”, durante el período 4/10/79 al 14/12/79, a cuyo efecto el citado Ministerio dictó la Resolución Secreta N° 1249 de fecha 14 de noviembre de 1979.

Que dicho acto reconoce como fundamento la necesidad de manejar reservadamente la estrategia de la política que en materia económica sustenta el Poder Ejecutivo y, consecuentemente, coadyuvar al logro de un mejor y más amplio esclarecimiento de la acción de gobierno en tal sentido.

Que a tal efecto, teniendo en cuenta la manera en que está armado y es conducido el programa y su posterior emisión y puesta en el aire, se consideró conveniente su utilización, con la finalidad de permitir llevar al conocimiento público, a través de los más altos funcionarios del área económica, la obra y el pensamiento oficial en materia de realizaciones y proyección del programa económico encarado por el proceso de reorganización nacional en desarrollo.

Que al tomar la intervención que le compete en el acto aprobado por la autoridad ministerial, la Delegación Fiscalía Economía del Tribunal de Cuentas de la Nación señala que por tratarse de un hecho consumado, difiere el análisis de la medida hasta la oportunidad de su inclusión en el correspondiente juicio de cuentas, advirtiendo asimismo, que —a priori— el acto no encuadra en las normas vigentes.

Que, en ese sentido, cabe tener presente que el artículo 4° del decreto N° 2219/71 (modificado por los decretos números 1638/72 y 56/75), establece la obligatoriedad por parte de los organismos mencionados en el artículo 3° del mismo, del uso del servicio publicitario creativo, arte, producción gráfica, audiovisual y asesoramiento profesional que presta la Agencia TELAM S.A., presupuesto que no ha sido cumplimentado en el caso.

Que, por otra parte, es del caso consignar que la contratación directa de que se trata ha sido encarada con la citada estación televisora por tratarse de una empresa intervenida y administrada por el Estado.

Que atento ello y teniendo en cuenta el carácter de administrador que el Estado ha asumido respecto de la empresa, permiten considerarla comprendida en las previsiones del inciso 10 de la reglamentación del artículo 56 de la Ley de Contabilidad, aprobada por el Decreto N° 5720/72.

Que, ello no obstante, habida cuenta del estado de trámite de estas actuaciones y atendiendo a su particularísima naturaleza, correspondería acordar ahora una excepción al cumplimiento de las normas impuestas por el recordado Decreto N° 2219/71, con el objeto de regularizar la situación señalada en su intervención por el organismo fiscalizador.

Que ello encuadra en las facultades del Poder Ejecutivo a tenor de las atribuciones conferidas por el artículo 86 inciso 1° de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dáse por exceptuada del cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 4° del Decreto N° 2219/71, a la contratación directa aprobada por el MINISTERIO DE ECONOMIA mediante Resolución Secreta N° 1249 de fecha 14 de noviembre de 1979, cuyo texto obra a fojas 12/13 de estas actuaciones.

Art. 2° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3470/1976

Bs. As., 29/12/1976

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el desplazamiento a las ciudades de Asunción, Paraguay, y Bogotá, Colombia, de los señores D. Carlos Alfredo CHIODI y D. Norberto Roque FERRARI, ambos del Agrupamiento Administrativo, Categorías 21 y 13 respectivamente y D. Osvaldo Jorge LAMOGLIE, adscripto al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a fin de efectuar una comisión de servicio.

Art. 2° — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgarán las asignaciones correspondientes en concepto de viáticos, pasajes y orden para exceso de equipaje por VEINTE (20) kilos a cada funcionario, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de DIEZ (10) días a partir del 7 de enero de 1977, permaneciendo TRES (3) días en Asunción, Paraguay y SIETE (7) días en Bogotá, Colombia.

Art. 3° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 4° — El importe de las erogaciones a que dé lugar el cumplimiento del presente decreto estará excluído del monto máximo que se establezca para el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el año 1977, en función de lo determinado en el Decreto N° 1841 del 10 de octubre de 1973.

Art. 5° — Comuníquese, y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3386/1979

Bs. As., 28/12/1979

VISTO el expediente Nº 00074/79 corresponde 3 del registro de la Secretaría de Información Pública, relacionado con la concreción de diferentes campañas de publicidad, propaganda y publicación de edictos, actos administrativos, espacios en exposiciones y otros actos afines que requieran difusión pública y que por intermedio de la mencionada Secretaría deba realizar el Poder Ejecutivo Nacional durante el Ejercicio Presupuestario de 1980, y;

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Información Pública ha solicitado con fecha 17 de Diciembre de 1979, la contratación de trabajos previstos para el Ejercicio Presupuestario 1980, a partir del 2 de Enero de 1980, por la Dirección General de Difusión, hasta la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 800.000.000.-).

Que al efecto y tal como lo establece las reglamentaciones vigentes en la materia -

Decretos Nros. 2219 de fecha 6 de Julio de 1971, 1638 de fecha 24 de Marzo de 1972 y 56 de fecha 10 de Enero de 1975, que le asignan a la Agencia TELAM S.A.P.R.C.C.I. y F., la responsabilidad exclusiva de la publicidad oficial, se ha de encarar por intermedio de la Agencia citada la realización de las campañas indicadas.

Que la impostergable urgencia entre el hecho y la difusión del mismo, hace necesario autorizar la contratación solicitada, conforme la excepción prevista en el inciso 3° apartado i) del artículo 56° de la Ley de Contabilidad, a fin de encuadrar dentro del mencionado Ejercicio, toda la gama de actividades publicitarias, de propaganda, difusión y otros actos afines, que determine la Secretaría de Información Pública (Dirección General de Difusión), con la Agencia TELAM S.A.P.R.C.C.I. y F.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 57° de la Ley de Contabilidad.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Secretaría General de la PRESIDENCIA DE LA NACION a contratar con la Agencia TELAM S.A.P.R.C.C.I. y F., para la Secretaría de Información Pública, campañas de publicidad, propaganda y publicación de edictos, actos administrativos y espacios en exposiciones, hasta la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 800.000.000.-), a partir del 2 de Enero de 1980.

Art. 2° — El gasto a que se refiere el artículo precedente será atendido con cargo al Presupuesto para el Ejercicio 1980, Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Programa 001 - Conducción Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 262/1980

Bs. As., 31/1/1980

VISTO el expediente Nº 85.488/79 del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentada el inversor extranjero THYSSEN NORDSEEWERKE G.m.b.H. (origen Alemania Federal) solicitando se le apruebe una inversión ya realizada sin autorización previa por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CUARENTA Y TRES MARCOS ALEMANES (D.M. 52.185,43) y una inversión a realizar de hasta la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y SIETE MARCOS ALEMANES (D.M. 3.447.814,57) como aporte de capital en la empresa receptora ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA S.A. (en formación), en asociación con TANDANOR S.A. y el Estado Nacional, a través del Comando en Jefe de la Armada.

Que la autorización para la asociación entre el inversor extranjero y el Comando en Jefe de la Armada, fue conferida por Decreto N° 336 "S" del 14 de febrero de 1978, el que fue refrendado por los Señores Ministros de Defensa y Economía.

Que la empresa receptora tendrá por objeto la fabricación de buques y artefactos navales, su comercialización, importación y exportación, y todo tipo de actividades vinculadas con la industria naval.

Que la inversión ya realizada sin previa aprobación obedeció a la urgente necesidad de afrontar los gastos iniciales de la constitución de la sociedad receptora.

Que la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica se expidió favorablemente sobre el presente proyecto.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 4°, inciso 1) apartado a), y 8° de la Ley 21.382 y 33°, 35° y 41° del Decreto 283/77.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse la inversión extranjera ya realizada por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO con CUARENTA Y TRES MARCOS ALEMANES (D.M. 52.185,43) y la inversión extranjera de hasta la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA Y SIETE MARCOS ALEMANES (D.M. 3.447.814,57) a realizar, por el inversor extranjero THYSSEN NORDSEEWERKE G.m.b.H. como aporte de capital en la empresa receptora ASTILLERO MINISTRO MANUEL DOMECQ GARCIA S.A., en formación.

Art. 2° — El monto de la inversión a realizar a que se refiere el artículo precedente, deberá ser ingresado al país, con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios, dentro del plazo de DOS (2) años de la entrada en vigencia del presente Decreto, caso contrario caducará esta aprobación para lo no ingresado.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 270/1980

Bs. As., 31/1/1980

VISTO el expediente N° 3.002/80 Secreto del Registro del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita un proyecto de decreto aprobando el contrato celebrado, mediante contratación directa y ad-referendum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Ministerio de Economía y la empresa Burson Marsteller de la ciudad de Nueva York - Estados Unidos de América.

Que dicho contrato tiene por objeto promover en el exterior del país la labor informativa de la actividad económica argentina, como así también su difusión y prestación del asesoramiento pertinente.

Que con ello se intenta radicar nuevas inversiones extranjeras y obtener un mayor apoyo para otras negociaciones económico-financieras que se considere conveniente encarar.

Que el contrato en cuestión se encuentra comprendido entre aquellos actos que requieren la previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo a la norma que establece el último párrafo del artículo 1° del Decreto N° 3.057/78.

Que asimismo, por su monto, es competencia del mismo, su aprobación, tal como lo determina el Decreto N° 88/1980, reglamentario del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, estando encuadrado en la excepción prevista por el apartado c) del inciso 3° del artículo 56 de la mencionada ley, en razón de su especificidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Otórgase para el presente caso la autorización que determina el último párrafo del artículo 1° del Decreto N° 3.057/78.

Art. 2° — Apruébase el contrato de fecha 28 de diciembre de 1979, celebrado entre el señor Ministro de Economía y el representante de la firma BURSON MARSTELLER, cuyo texto se anexa y se considera como parte integrante del presente decreto, como así también su Plan de Actividades.

Art. 3° — Los gastos que demanden la ejecución del contrato que se aprueba por el presente y que asciendan a la suma total de TRES MIL TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 3.301.234.000,00), equivalentes a U$S 1.504.500,00 con más el importe de $ 855.890.000,00 por probable diferencia de cambio, deberán atenderse con cargo al Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 1980 —artículo 13 de la Ley de Contabilidad— en la siguiente forma: Finalidad Función 6.90, Jurisdicción 50, Programa 001, Carácter Servicio Administrativo 0.357, Sección 1, inciso 12, Partida Principal 1223, Código Contable 244.902.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 801/1978

Bs. As., 13/4/1978

VISTO la próxima llegada al país de la señora Presidente del Senado de Canadá, Dña. Renaude LAPOINTE y comitiva, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de particular interés la presencia en la República de tan distinguidas personalidades, las cuales podrán tomar contacto directo con la realidad argentina, tan distorsionada en Canadá por sectores de la prensa que insistentemente atacan a nuestro país y a sus instituciones.

Por ello y atento lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase huésped oficial del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, a la señera Presidente del Senado de Canadá, Dña. Renaude LAPOINTE y a los miembros integrantes de su comitiva.

Art. 2° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 489/1980

Bs. As., 3/3/1980

VISTO el presente expediente secreto N° 3.004/80 del registro del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se gestiona lo necesario para dotar a noventa y cinco automóviles, afectados al uso de las autoridades superiores del Area de Economía, de condiciones de seguridad.

Que ello es consecuencia de los hechos acaecidos, que son de público conocimiento y que hacen necesario preservar el óptimo desplazamiento de los máximos funcionarios de dicha área.

Que al efecto se ha programado que los automóviles referidos estén dotados de elementos que permitan una eficaz defensa y ataque en el caso que las circunstancias así lo indiquen.

Que para ello se ha recurrido a una firma de plaza que posee experiencia en la materia y que ha sido proveedora de las Fuerzas Armadas, Policiales y de Seguridad, todo lo cual surge de su presentación de fojas 2/27, proponiendo utilizar para el cometido la mano de obra de la firma Tatu S.R.L., que se halla inscripta para ello en el Registro Nacional de Armas lo cual otorga la necesaria garantía para los blindajes a ejecutar.

Que frente a la importancia de la operación solicita se le anticipe el valor del 40% del costo, situación que merece considerarse expresamente y para lo cual debe exigirse una garantía expresa por el total del anticipo, puesto que escapa a lo normado en la materia por el reglamento de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 5.720/72.

Que por otra parte cabe destacar que la propuesta integral que obra a fojas 2/53 se ajusta a las necesidades dado que cubre íntegramente lo necesario para el fin perseguido, permitiendo además emitir órdenes de compra por parciales, variante que deja margen al Ministerio de Economía frente a la marcha de los trabajos, el transcurso del tiempo y las circunstancias que se presenten para operar total o parcialmente para que las unidades que se blinden se adapten a las eventualidades del caso.

Que teniendo en cuenta las razones que la generan, se trata de una contratación directa que encuadra en la excepción prevista por el inciso 3°, apartado c) del artículo 56 de la Ley de Contabilidad y en virtud de lo dispuesto por el artículo 57 de la referida norma legal, modificado por el Decreto N° 88 del 11 de enero de 1980, resulta de competencia del Poder Ejecutivo Nacional su aprobación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase y apruébase la contratación directa con la firma TECNIPOL S.R.L. para el blindaje de noventa y cinco (95) automóviles pertenecientes a las autoridades superiores del Area de Economía, adjudicándosele, de acuerdo con sus presupuestos de fojas 42/47 y 50/51, los trabajos que se determinan a continuación:

Blindaje Clase IV - tipo A en 12 automóviles y colocación de seis troneras en cada uno de ellos .... $ 1.158.077.164,00

Blindaje Clase IV - tipo B en 33 automóviles y colocación de seis troneras en cada uno de ellos .... $ 2.019.263.862,00

Blindaje Clase IV - tipo custodia en 50 automóviles .... $ 1.850.200.000,00

TOTAL . $ 5.027.541.046,00

Art. 2° — Exceptúase la presente contratación de las disposiciones que establece el Decreto N° 5.720/72 para la forma de pago y autorízase al Ministerio de Economía a anticipar a la firma Tecnipol S.R.L. el 40% de cada operación que realice. A este efecto la firma referida deberá constituir una garantía real equivalente al importe que se le anticipe para cada orden de compra que se le extienda.

Art. 3° — La presente erogación por la suma total de CINCO MIL VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 5.027.541.046,00) deberá atenderse en la siguiente forma:

Presupuesto para el Ejercicio 1980 —Artículo 13 de la Ley de Contabilidad—: Finalidad Función 6.90, Jurisdicción 50, Programa 001, Carácter Servicio Administrativo 0.357, Sección 1, inciso 12, Partida Principal 1220, Partida Parcial 250, Código Contable 244.899.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.


BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades…
0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE
www.boletinoficial.gob.ar

Decreto S 995/1980

Bs. As., 16/5/1980

VISTO el expediente número 231.747 del año 1980, registro del Ministerio del Interior, por el cual tramita la Contratación Directa número 50/80, y

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto, contratar la provisión de diverso material de comunicaciones, conforme al "Plan de Reequipamiento de las Policías Provinciales".

Que en atención a la circunstancia de que a la firma adjudicataria, debe suministrársele información sumamente reservada para que proceda al tallado de los cristales de los equipos a adquirir, para determinar su frecuencia de operación, la presente contratación puede encuadrarse dentro de las previsiones del artículo 56°, inciso 3°, apartado c) de la Ley de Contabilidad, ya que hace a la Seguridad Nacional.

Que asimismo y en razón de las especiales circunstancias que la rodean, en este caso particular puede concluírse que la firma SICOM - Sistemas de Comunicaciones S.A.I.C.F. y A., resulta ser la única que ofrece las garantías necesarias para hacerle entrega de la información mencionada en el considerando precedente, motivo por el cual puede encuadrársela a la vez, dentro de las prescripciones del artículo 56°, inciso 3°, apartado g) de la citada norma legal.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 57 de la citada norma legal, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional aprobar y adjudicar la contratación aludida.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto de la Contratación Directa número 50/80, realizado en la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, con el objeto de proceder a contratar, la provisión de diverso material de comunicaciones, conforme al "Plan de Reequipamiento de las Policías Provinciales".

Art. 2° — Adjudícase a la firma SICOM - Sistemas de Comunicaciones S.A.I.C.F. y A., por la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL ($: 3.999.870.000=) la provisión a que se refiere el artículo primero.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se atenderá con cargo al presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero año 1980, de acuerdo a la siguiente imputación:

3.90-30-003-0.325-4-41-4110-280.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1083/1978

Bs. As., 19/5/1978

VISTO el expediente número 314 del año 1978 - Secreto - registro del Ministerio del Interior, por el cual se sustancia la contratación directa número 100/78, con el objeto de contratar con la Dirección General de Fabricaciones Militares la provisión de escopetas, pistolas y cartuchos, y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se realiza en cumplimiento del plan de reequipamiento policial.

Que los precios cotizados, según establece la Dirección General de Fabricaciones Militares, serán considerados fijos e inamovibles si el cobro se verifica antes del día 29 de mayo de 1978.

Que por lo expuesto precedentemente se estima conveniente a los intereses del Estado efectuar el pago por adelantado, del total de lo licitado, lográndose de esta manera congelar los precios actuales hasta la fecha de finalización de las entregas, cuyo último plazo tendrá lugar a los doce meses de concretada la operación.

Que el presente caso encuadra en la excepción prevista por el artículo 56 - inciso 3° - apartado c) de la Ley de Contabilidad.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la precitada norma legal.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto de la contratación directa número 100/78, realizado por el Ministerio del Interior con el objeto de contratar la provisión de escopetas, pistolas y cartuchos, en cumplimiento del plan de reequipamiento policial.

Art. 2° — Adjudícase a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, por la suma de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($ 1.358.232.282.-), la provisión de que trata el artículo precedente.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con cargo al presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero año 1978, con imputación a las siguientes partidas: 3.90 - 30 - 003 - 0.325 - 5 - 51 - 5110 - 280.

Art. 4° — Por el Ministerio del Interior - Dirección General de Administración, transfiérase a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, la suma consignada en el artículo 2°, con cargo a rendir cuentas.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1783/1980

Bs. As., 28/8/1980

VISTO los Decretos números 3861/"S"/77, 286/79 y 1396/79, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones oportunamente fijadas a la Comisión Nacional del Censo del Personal Civil de la Nación mediante el Decreto N° 2148/76, fueron encomendadas a la Dirección General del Registro Automático de Datos dependiente de la Subsecretaría de la Función Pública, por imperio de lo establecido en el Decreto N° 286/79.

Que para asegurar el normal funcionamiento del "Sistema Estadístico del Personal Civil de la Nación" como parte integrante del Sistema Automático de Información de la Función Pública (S.A.I.F.P.) establecido por Decreto N° 1396/79, es necesario modificar parcialmente el Decreto "S" N° 3861 del 26 de diciembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 2° del Decreto "S" N° 3861/77 por el siguiente:

"ARTICULO 2°.- Las Jurisdicciones mencionadas adoptarán los procedimientos de actualización de los registros de movimientos de personal civil, adecuados a sus necesidades y suministrarán mensualmente a la Dirección General del Registro Automático de Datos, como única información, las cifras globales de sus planteles efectivos reales, discriminadas según lo establecido en el "Sistema Estadístico del Personal Civil de la Nación".

Art. 2° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1821/1980

Bs. As., 1/9/1980

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el corriente ejercicio, aprobado por la Ley N° 22.202, distribuído por el Decreto N° 757/80 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Secreta N° 22.281, se alteraron los niveles de créditos y financiamiento vigentes en el corriente ejercicio.

Que en función de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley N° 22.202, es menester distribuir los incrementos de las autorizaciones para gastar y del financiamiento establecidos por la Ley Secreta N° 22.281.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Distribúyense por programas y partidas los incrementos de créditos establecidos por la Ley Secreta N° 22.281 en su artículo 1°, de acuerdo con el detalle obrante en planillas anexas al presente artículo.

Art. 2° — Distribúyense por partidas los refuerzos de créditos dispuestos por el artículo 2° de la Ley Secreta N° 22.281 destinados a atender las "Erogaciones Figurativas" del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente en el corriente ejercicio, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo.

Art. 3° — Distribúyese analíticamente, según detalle de la planilla anexa a este artículo, el incremento del Financiamiento por Contribuciones establecido por el artículo 5° de la Ley Secreta N° 22.281.

Art. 4° — Asígnase jurisdiccionalmente, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa a este artículo, el refuerzo de crédito dispuesto por la Ley Secreta N° 22.281 en su artículo 4°, destinado a solventar las erogaciones que atienden los Adelantos a Proveedores y Contratistas de la Administración Nacional.

Art. 5° — Distribúyese analíticamente el incremento dispuesto por el artículo 5° de la Ley Secreta N° 22.281, del Financiamiento de la Administración Nacional, según detalle obrante en planilla anexa al presente artículo.

Art. 6° — Modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el ejercicio 1980, en la parte correspondiente, a la Jurisdicción 48 - Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, de acuerdo con el detalle consignado en planilla anexa a este artículo.

Art. 7° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 1794/1978

Bs. As., 7/8/1978

VISTO el Expediente N° 00074/78 Cde. 1 del Registro de la Secretaría de Información Pública, relacionada con la concreción de diferentes campañas de publicidad, propaganda y publicación de edictos, actos administrativos, espacios en exposiciones y otros actos afines que requieren difusión pública y por intermedio de la mencionada Secretaría deba realizar el Poder Ejecutivo Nacional durante el Ejercicio Presupuestario de 1978; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Información Pública, ha solicitado con fecha 3 de julio de 1978, la contratación de trabajos previstos para el Ejercicio 1978, en el período comprendido entre el 25 de julio y el 31 de diciembre de 1978, por la Dirección General de Difusión, hasta la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 435.829.500.=).

Que al efecto y tal como lo establecen las reglamentaciones vigentes en la materia - Decretos Nros. 2219 de fecha 6 de julio de 1971, 1638 de fecha 24 de marzo de 1972 y 56 de fecha 10 de enero de 1975, que le asignan a la Agencia TELAM - S.A.P.R.C.C.I. y F., la responsabilidad exclusiva de la publicidad oficial, se ha de encarar por intermedio de la agencia citada la realización de las campañas indicadas.

Que la impostergable urgencia entre el hecho y la difusión del mismo, hace necesario autorizar la contratación solicitada, conforme la excepción prevista en el inciso 3° apartado i) del artículo 56° de la Ley de Contabilidad, a fin de encuadrar dentro del período aludido en el primer considerando, toda la gama de actividades publicitarias, de propaganda, difusión y otros actos afines, que determine la Secretaría de Información Pública (Dirección General de Difusión), con la Agencia TELAM S.A.P.R.C.C.I. y F.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Contabilidad.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación a contratar con la Agencia TELAM S.A.P.R.C.C.I. y F. para la Secretaría de Información Pública, campañas de publicidad, propaganda y publicación de edictos, actos administrativos, espacios en exposiciones, hasta la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($ 435.829.500.=), en el período comprendido entre el 25 de julio y el 31 de diciembre de 1978.

Art. 2° — El gasto a que se refiere el artículo precedente será atendido con cargo al Presupuesto para el Ejercicio 1978-Jurisdicción 20-Presidencia de la Nación-Programa 001-Conducción Nacional.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1327/1977

Bs. As., 6/5/1977

VISTO los Decretos "S" N° 1342 del 30 de agosto de 1966 y "S" N° 1663 del 16 de junio de 1975, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Inteligencia de Estado informa por nota SIDE N° 845/77 la apertura de nuevas Delegaciones del Servicio Exterior.

Que en consecuencia corresponde ampliar el número de vacantes que actualmente tiene a su disposición la mencionada Secretaría en el Servicio Exterior de la Nación.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Amplíase en DIEZ (10) las vacantes establecidas por los artículos 3° y 1° de los Decretos "S" Nros. 1342/66 y 1663/75 respectivamente, en el Agrupamiento Funcional —Personal del Cuerpo Diplomático— del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2° — Los cargos que se amplían por el artículo 1° quedan comprendidos dentro del régimen de excepción establecido por el artículo 2°, inciso 2) del Decreto N° 386 del 26 de noviembre de 1973, y le serán de aplicación las disposiciones contenidas en los decretos mencionados en el artículo precedente.

Art. 3° — El presente Decreto será considerado Estrictamente Secreto y Confidencial y su modificación sólo podrá efectuarse con la intervención de todos los firmantes de este.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1964/1980

Bs. As., 19/9/1980

VISTO la Contratación Directa N° 3781 que se tramita por la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, con el objeto de contratar los trabajos relativos a campañas de publicidad, propaganda, publicación de actos administrativos, espacios en exposiciones y otros hechos que requieran difusión pública, a fin de concretar los planes que en tal sentido tiene previstos la Secretaría de Información Pública, y

CONSIDERANDO:

Que la realización del citado acto contractual fue autorizada por el señor Secretario General de la Presidencia de la Nación, mediante dictado de la Resolución N° 163 de fecha 29 de agosto de 1980.

Que la realización de tales trabajos que deban contratar los Organismos del Estado ha sido asignada en forma exclusiva a la Agencia TELAM S.A.P.R.C.C.I. y F. según lo establecen los Decretos Nros. 2219/71, 1638/72 y 56/75.

Que el presente caso encuadra en los términos establecidos por el Artículo 56, Inciso 3°, apartado i) de la Ley de Contabilidad.

Que es facultad del Poder Ejecutivo Nacional aprobar las contrataciones cuyos montos excedan en UN MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (1.800.000.000.) según lo establecido por el Artículo 57 de la Ley de Contabilidad y su modificación aprobada por Decreto N° 88/80.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la Contratación Directa N° 3781 con la Agencia TELAM S.A.P.R.C.C.I. y F. para la realización de campañas de publicidad, propaganda, publicación de actos administrativos, espacios en exposiciones y otros hechos que requieran difusión pública, a partir del 1° de setiembre de 1980 y hasta la suma de VEINTIUN MIL MILLONES DE PESOS ($ 21.000.000.000.-).

Art. 2° — El gasto que demande la citada contratación se afectará a las partidas específicas del presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 1980 - Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2024/1977

Bs. As., 13/7/1977

VISTO el Decreto N° 1871 del 30 de junio de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se crea un sistema de difusión destinado a restituír una imagen real y positiva de nuestro país en el exterior,

Que dicho sistema ha sido puesto bajo la responsabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

Que para el cumplimiento de las tareas asignadas al mencionado Departamento de Estado se hace necesario dotarlo de los fondos pertinentes,

Por todo ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Las erogaciones que demande el cumplimiento del Decreto N° 1871 del 30 de junio de 1977 serán atendidas con cargo a los créditos arbitrados en la "Cuenta Especial 459 Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto" - Cumplimiento Ley N° 18.302 "S".

Art. 2° — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1977, establecido por la Ley N° 21.550 y distribuído por el Decreto N° 1.174 del 27 de abril de 1977, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas al presente Decreto.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 2089/1978

Bs. As., 8/9/1978

VISTO lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto "S" N° 1342 de fecha 30 de agosto de 1966 y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, a los fines del cumplimiento de la misión encomendada a los agentes de la Secretaría de Inteligencia de Estado designados para desempeñar tareas en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, modificar la norma mencionada dejando sin efecto la prohibición de que los agentes quedaran a cargo de la Representación consular.

Que asimismo dicho criterio se sustenta en razones de seguridad tendientes a facilitar el cumplimiento de las misiones y funciones asignadas a la Secretaría de Inteligencia de Estado por la Ley "S" N° 20.195 y su Decreto reglamentario.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reemplázase el artículo 4° del Decreto "S" N° 1342/66 por el siguiente: "Artículo 4°.- El personal que se destine al exterior por este Decreto será designado por el Poder Ejecutivo a requerimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto previa propuesta de la Secretaría de Inteligencia de Estado, con rango que no podrá exceder de Consejero y de acuerdo con las necesidades específicas a satisfacer. Este personal destacado en el exterior, en caso de ausencia del titular podrá quedar a cargo de Representaciones consulares exclusivamente, siempre y cuando aquélla no exceda de los 45 días. De superarse ese lapso, tomará intervención el titular de la Representación diplomática en el país de que se trate, enviando un funcionario de carrera del Servicio Exterior con rango superior al del Delegado de la SIDE, hasta tanto se envíe relevo temporal o definitivo para el cargo."

Art. 2° — Dése al presente Decreto carácter Estrictamente Secreto y Confidencial.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2324/1980

Bs. As., 11/11/1980

VISTO la próxima llegada al país de Su Excelencia el señor Vice-Presidente de la República de Guatemala, Coronel D. Oscar MENDOZA AZURDIA, su señora y miembros de su comitiva, y

CONSIDERANDO:

Que su presencia en la República significará un nuevo paso en las relaciones bilaterales que, a no dudarlo, permitirá consolidar los ya tradicionales vínculos de amistad y cooperación entre ambos países.

Por ello y atento lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, a Su Excelencia el señor Vice-Presidente de la República de Guatemala, Coronel D. Oscar MENDOZA AZURDIA, su señora y comitiva.

Art. 2° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2233/1978

Bs. As., 20/9/1978

VISTO el expediente número 317 del año 1978 —Secreto— registro del Ministerio del Interior, por el cual se sustancia la contratación directa número 173/78, con el objeto de contratar con la Dirección General de Fabricaciones Militares la provisión de cartuchos, y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se realiza en cumplimiento del plan de reequipamiento Policial, estimándose conveniente a los intereses del Estado, efectuar el pago por adelantado, del total de lo licitado.

Que el presente caso encuadra en la excepción prevista por el artículo 56, inciso 3°, apartado c) de la Ley de Contabilidad.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la precitada norma legal.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto de la contratación directa número 173/78, realizado por el Ministerio del Interior con el objeto de contratar la provisión de cartuchos, en cumplimiento del Plan de reequipamiento policial.

Art. 2° — Adjudícase a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, por la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES ($. 331.059.633.-), la provisión de que trata el artículo precedente.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo al presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero año 1978, con imputación a las siguientes partidas:

3.90 - 30 - 003 - 0.325 - 5 - 51 - 5110 - 280.

Art. 4° — Por el Ministerio del Interior - Dirección General de Administración, transfiérase a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, la suma consignada en el artículo 2°, con cargo a rendir cuentas.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2060/1977

Bs. As., 18/7/1977

VISTO el expediente número 198943 del año 1977 —carácter secreto— registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se sustancia la contratación directa número 88/77, encuadrada en la excepción prevista por el artículo 56 - inciso 3° - apartado c) de la Ley de Contabilidad, destinada a la adquisición de noventa y tres (93) automóviles patrulleros no identificables, con el fin de reequipar a las policías de diversas provincias.

Que analizadas las propuestas, la Comisión de Preadjudicación, creada por Resolución MI número 1601/76, aconseja se adjudique el único renglón a la firma ACFOR S.A.C., en razón del informe obrante a fojas 53/54 y por ser la oferta de menor precio.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Contabilidad.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto de la contratación directa número 88, realizado en la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior, el día 17 de junio de 1977, con el objeto de contratar la provisión de noventa y tres (93) automóviles patrulleros no identificables, con destino a las policías de diversas provincias.

Art. 2° — Adjudícase a la firma ACFOR S.A.C. por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($ 223.907.451.-), la provisión de que trata el artículo precedente.

Art. 3° — El gasto que demande la presente contratación se imputará con cargo al Ejercicio Financiero año 1977, de acuerdo al siguiente detalle:

3.90 - 30 - 003 - 0.325 - 5 - 51 - 5110 - 280.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2429/1978

Bs. As., 13/10/1978

VISTO la próxima llegada al país del señor Adolfo MOLINA ORANTES, que desempeñara las funciones de Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala, acompañado de su señora esposa, y

CONSIDERANDO:

Que la visita de que se trata responde a la invitación que le fuera cursada oportunamente por Su Excelencia el señor Ministro

de Relaciones Exteriores y Culto, en nombre del Gobierno argentino, circunstancia ésta que permitirá llevar a cabo conversaciones reservadas sobre diversos tópicos de política internacional de particular interés para ambas Naciones.

Por ello y atento lo aconsejado por el citado Departamento de Estado;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase huésped oficial del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, al señor Adolfo MOLINA ORANTES y a su señora esposa.

Art. 2° — Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para que proceda a extender a favor de los distinguidos visitantes órdenes de pasajes de primera clase para viajar en el trayecto: Guatemala - Buenos Aires - Guatemala.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2103/1977

Bs. As., 18/7/1977

VISTO la próxima llegada al país de los miembros integrantes de la Delegación de la República de Chile, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la visita de dicha Comisión responde al propósito de mantener conversaciones con la Comisión Negociadora Argentina sobre cuestiones relacionadas con las jurisdicciones de ambos países en la región austral.

Por ello y atento lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase huésped oficial del Gobierno argentino, durante su permanencia en el país, a los miembros integrantes de la Delegación de la República de Chile, presidida por el Dr. Julio PHILIPPI.

Art. 2° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2354/1980

Bs. As., 13/11/1980

VISTO el Expediente N° 85.406/80 del Registro de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, y

CONSIDERANDO:

Que se han presentado el inversor extranjero HOLLANDSE SIGNAALAPPARATEN B.V. (origen Holanda) y la empresa local de capital extranjero PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO, solicitando se les aprueben las inversiones por las sumas de CIENTO CINCUENTA MIL FLORINES HOLANDESES (Fls.Hds. 150.000) y por el equivalente en pesos de CIENTO CINCUENTA MIL FLORINES HOLANDESES (Fls.Hds. 150.000) respectivamente, como aporte de capital en la empresa receptora local de capital nacional SISTEVAL S.A. (en formación).

Que SISTEVAL S.A. tendrá por objeto instalar, poner en servicio, mantener y reparar toda clase de equipos electrónicos. El mantenimiento y reparación se materializará preferentemente en los equipos y sistemas instalados o a instalarse en navíos de la Armada Nacional.

Que el Ministerio de Defensa y la Subsecretaría de Inversiones Externas de la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica se expidieron favorablemente sobre el presente proyecto.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 4°, inciso 1) apartado a) y 10° de la Ley N° 21.382 (T.O. 1980).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la inversión extranjera de hasta la suma de CIENTO CINCUENTA MIL FLORINES HOLANDESES (Fls. Hds. 150.000) a realizar por el inversor extranjero HOLLANDSE SIGNAALAPPARATEN B.V. como aporte de capital en la empresa receptora SISTEVAL S.A.

Art. 2° — El monto de la operación a que se refiere el artículo precedente deberá ser ingresado al país con intervención de una entidad autorizada a operar en cambios, dentro del plazo de SESENTA (60) días de entrado en vigencia el presente decreto, caso contrario caducará esta aprobación para lo no ingresado.

Art. 3° — Apruébase la inversión por el equivalente en pesos de la suma de CIENTO CINCUENTA MIL FLORINES HOLANDESES (Fls. Hds. 150.000) a realizar por la empresa local de capital extranjero PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO, como aporte de capital en la empresa receptora SISTEVAL S.A., en los términos de los artículos 77° y 79° del Decreto N° 283/77.

Art. 4° — La operación a que se refiere el artículo 3° deberá efectivizarse dentro de los SESENTA (60) días de entrado en vigencia el presente decreto, caso contrario caducará esta aprobación.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2233/1977

Bs. As., 29/7/1977

VISTO el convenio celebrado entre la Secretaría de Inteligencia de Estado y la Dirección General de Investigación y Desarrollo del Ministerio de Defensa (DIGID), para la creación y puesta en marcha de un Centro de Información con apoyo en un computador electrónico para las aplicaciones directamente vinculadas con la misión específica de la Secretaria de Inteligencia de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que con el mencionado convenio, se persigue implementar un sistema moderno que permita cumplir con la máxima eficiencia y celeridad las misiones y funciones que tiene asignada la Secretaría de Inteligencia de Estado por la Ley “S” N° 20.195.

Que por ello resulta conveniente exceptuar al convenio, de la política de economía y austeridad fijada por el Decreto N° 2049/75, en base a la facultad que confiere su Artículo 2°.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 165/77.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase de las disposiciones del Decreto N° 2049/75 al convenio celebrado entre la Secretaría de Inteligencia de Estado y la Dirección General de Investigación y Desarrollo del Ministerio de Defensa (DIGID).

Art. 2° — Apruébase el convenio mencionado en el Artículo 1°.

Art. 3° — Comuníquese y archívese en la Secretaría de Inteligencia de Estado. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 80/1981

Bs. As., 16/1/1981

VISTO las Leyes Nros. 22.016 y 22.374 y,

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se priva a la Dirección General de Fabricaciones Militares de recursos para su expansión.

Que al mantenerse el objetivo de alcanzar un adecuado desarrollo de la Dirección General de Fabricaciones Militares, es necesario prever otra fuente de fondos para tal fin.

Que es conveniente a esos efectos establecer un mecanismo automático, que dé seguridad a la Dirección General de Fabricaciones Militares y le posibilite el mantenimiento de una adecuada planificación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Créase a partir del ejercicio de 1981 el “Fondo de contribución a la Dirección General de Fabricaciones Militares”, para atender las necesidades derivadas de:

a) financiamiento del plan de modernización y ampliación de la producción de elementos bélicos.

b) inversiones que deba realizar en cumplimiento del Plan Siderúrgico Argentino (Ley Savio N° 12.987 reformada por la Ley N° 15.801).

Art. 2° — El Fondo creado por el artículo 1° será incorporado al Presupuesto General de la Administración Nacional como contribución de la Administración Central a la Dirección General de Fabricaciones Militares, mediante el respectivo crédito (erogaciones figurativas) dentro de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro.

Art. 3° — El monto total anual de los aportes al Fondo creado por el artículo 1° del presente decreto, se fija en una suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($ 320.000.000.000) a valores promedio del índice de precios mayoristas, nivel general, para 1980.

Dicho monto anual será reajustado para 1981, conforme a la evolución verificada y/o estimada por el Ministerio de Economía del índice de precios mayoristas, nivel general, de acuerdo al procedimiento que se establezca para el Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 4° — La determinación del monto del Fondo creado por el artículo 1°, correspondiente a los ejercicios posteriores a 1981, se hará siguiendo el procedimiento dispuesto por el artículo anterior.

Art. 5° — La Dirección General de Fabricaciones Militares incluirá en su presupuesto anual, programas específicos para cada una de las finalidades determinadas en el artículo 1°, de tallando los gastos a financiar con el Fondo creado por el mismo artículo.

Art. 6° — Los montos que correspondan conforme a lo establecido en el artículo 3° serán provistos a la Dirección General de Fabricaciones Militares por la Tesorería General de la Nación, en cuotas mensuales aproximadamente iguales en poder adquisitivo y consecutivas, sin exceder el crédito autorizado, a través del Banco de la Nación Argentina, el cual efectuará los depósitos correspondientes en forma automática en la cuenta a establecer, afectando las disponibilidades de la Tesorería e informando a la Secretaría de Estado de Hacienda a los efectos de su registración presupuestaria.

La Secretaría de Estado de Hacienda coordinará con el Comando en Jefe del Ejército — Dirección General de Fabricaciones Militares— todo lo relativo a la aplicación del procedimiento mencionado.

Art. 7° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3121/1977

Bs. As., 10/10/1977

Atento a razones de servicio,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Considérase autorizado el desplazamiento a la zona del Canal de Beagle y localidades adyacentes en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sud, de los señores Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Osiris Guillermo VILLEGAS; General de Brigada D. Arturo Amador CORBETTA; Contraalmirante D. Mario Eduardo OLMOS; Brigadier D. Alcides Adolfo DEGAND LOB; Ministro Plenipotenciario de primera clase D. Enrique Alejandro CANDIOTI; Teniente Coronel D. Hugo JAUREGUI y Suboficial segundo D. Alejandro PAZ, para efectuar una visita de reconocimiento en las zonas indicadas, entre los días 18 y 21 de septiembre de 1977.

Art. 2° — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se otorgarán las asignaciones correspondientes en concepto de viáticos y pasajes, teniendo en cuenta que la misión tuvo una duración de CUATRO (4) días, como así también la suma de CUARENTA MIL PESOS ($ 40.000) que le fué entregada al Embajador VILLEGAS para gastos protocolares, cortesía, imprevistos y varios, con cargo de rendir cuenta de su inversión.

Art. 3° — El gasto originado por el cumplimiento de este Decreto deberá imputarse a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2351/1977

Bs. As., 9/8/1977

VISTO el convenio aprobado por el Decreto “S” Nº 961/76 y lo propuesto por la Secretaría de Información Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que la vigencia de aquel convenio ha finalizado el 10 de agosto de 1977, pese a lo cual aún subsisten los motivos que determinaron su aprobación mediante el Decreto mencionado.

Que, siendo así, es imprescindible continuar satisfaciendo las necesidades que allí se expusieron, recurriendo a la contratación de los servicios especializados del caso.

Que la empresa locadora Burson-Marsteller de los Estados Unidos de Norteamérica, ha ofrecido renovar la prestación de sus servicios hasta la finalización del corriente año, en condiciones aceptables que satisfacen las necesidades previstas por la locataria.

Que por las razones expuestas y teniendo en cuenta que la oferente ha cumplido su cometido con la debida eficacia dentro de los objetivos buscados, la Secretaría de Información Pública ha estimado conveniente mantener la utilización de los servicios aceptando ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional la propuesta recibida.

Que dicha propuesta contempla los precios y guarda las demás condiciones fácticas y técnicas de uso normal para este tipo de contratación.

Que en lo demás, igualmente subsisten los motivos que en su momento exigieron mantener en estricto secreto las tratativas realizadas y a realizar en orden a la consecución de los objetivos propuestos, encuadradas en lo previsto por el art. 56 apartado 3º inc. c) de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la aceptación efectuada por la Secretaría de Información Pública, con fecha 22 de agosto de 1977, de la propuesta presentada por la empresa BURSON-MARSTELLER de los Estados Unidos de Norteamérica por nota de fecha 18 de agosto que, con el Programa de Comunicaciones Internacionales para la Argentina 22-X-76 que la integra, forma parte del presente como Anexos I y II.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado al presupuesto de la Jurisdicción 20 Presidencia de la Nación.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 3378/1977

Bs. As., 2/11/1977

VISTO el expediente número 202967 del año 1977 registro del Ministerio del Interior, por el cual se sustancia la contratación directa número 144/77, con el objeto de contratar la provisión de distintos tipos de automotores, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de referencia se realiza en cumplimiento del plan de reequipamiento de las policías provinciales.

Que el presente caso encuadra en la excepción prevista por el artículo 56 - inciso 3° - apartado c) de la Ley de Contabilidad.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la precitada norma legal.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto de la contratación directa número 144/77, realizado por el Ministerio del Interior con el objeto de contratar la provisión de distintos tipos de automotores en cumplimiento del plan de reequipamiento de las policías provinciales.

Art. 2° — Adjudícase por la suma de QUINIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($ 502.295.000.-), a las firmas que se indican a continuación, por los fundamentos expuestos a fojas 165 y 168, la provisión de los renglones que en cada caso se determinan y por los siguientes importes:

ACFOR S.A.C.

Renglones números: 1 (83 unidades), 2, 4, 5 y 6 ……………………………… $ 468.895.000.-

RENAULT ARGENTINA S.A.

Renglones números: 1 (6 unidades) y 3 ....………...........………...... $ 33.400.000.-

TOTAL ADJUDICADO ……... $ 502.295.000.-

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará con cargo al presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero año 1977, de acuerdo al siguiente detalle:

3.90 - 30 - 003 - 0.325 - 5 - 51 - 5110 - 280.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 349/1981

Bs. As., 29/5/1981

VISTO el Decreto N° 348 de fecha 29 de mayo de 1981, por el cual se dispuso, en distintos períodos del presente ejercicio, porcentajes de ejecución de los créditos del Presupuesto General de la Administración Nacional vigente, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario excluir de la citada medida, en atención a los planes operativos a su cargo y su equipamiento, a las jurisdicciones presupuestarias correspondientes a los Comandos Militares y a la Cuenta Especial N° 290 - Ministerio de Defensa - Cumplimiento Ley N° 18.302 “S”.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exclúyense de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 348 de fecha 29 de mayo de 1981, a las Jurisdicciones 46 - Comando en Jefe del Ejército, 47 - Comando en Jefe de la Armada y 48 - Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, y a la Cuenta Especial N° 290 - Ministerio de Defensa - Cumplimiento Ley N° 18.032 “S”, dependiente de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa.

Art. 2° — Comuníquese y archívese. — VIOLA.

Decreto S 906/1981

Bs. As., 5/8/1981

VISTO el expediente número 348 del año 1981 —Secreto— registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación el Ministerio del Interior tramita la contratación directa número 85/81, con el objeto de adquirir equipos de comunicaciones, en cumplimiento del Plan de Reequipamiento de las Policías Provinciales.

Que la contratación de que se trata se realiza directamente con la firma SICOM - SISTEMA DE COMUNICACIONES S.A.C.I.F.A. por razones de seguridad, dado que se debe preservar el secreto de las frecuencias asignadas a cada policía provincial y el lugar de funcionamiento de los equipos.

Que la empresa mencionada con motivo de compras anteriores tiene conocimiento de la estricta reserva que debe guardar, por lo que se estima no conveniente la realización de un acto licitario por la divulgación que ello implicaría.

Que por lo expuesto la presente contratación encuadra dentro de las excepciones previstas por el artículo 56 - inciso 3° - apartados c) y g) de la Ley de Contabilidad.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la norma legal citada precedentemente, corresponde al Poder Ejecutivo Nacional dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto de la contratación directa número 85/81, realizado en el Ministerio del Interior con el objeto de contratar la adquisición de equipos de comunicaciones, con destino al cumplimiento del Plan de Reequipamiento de las Policías Provinciales.

Art. 2° — Adjudícase a la firma SICOM - SISTEMA DE COMUNICACIONES S.A.C.I.F.A. por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($ 3.245.871.000.-), la adquisición de que se trata.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con cargo al presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero año 1981, con imputación a las siguientes partidas:

3.90 - 30 - 003 - 0.325 - 4 - 41 - 4110 - 279.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — VIOLA.

Decreto S 3550/1977

Bs. As., 21/11/1977

VISTO el expediente DGPe. N° 7487/76/Ag.1/77 del Registro de la Dirección General de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto mediante el cual el señor Jesús María SILVEYRA ESTRADA (Agrupamiento Administrativo - Categoría 21) interpone recurso jerárquico contra la Resolución Ministerial “S” N° 284 del 13 de julio de 1977 por la que se le impone la sanción disciplinaria de quince (15) días de suspensión sin prestación de servicios y sin percepción de haberes de conformidad con el artículo 44, inciso d) de la Ley N° 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que dicha sanción le fue impuesta al recurrente en razón de haber efectuado comentarios sobre traslados y cese de funciones por aplicación de la Ley que declaraba en comisión al personal del Servicio Exterior de la Nación, en oportunidad de su viaje como Correo Diplomático a la República Oriental del Uruguay.

Que de la declaración testimonial obrante a fs. 28/29, unida a las manifestaciones de otros funcionarios diplomáticos (fs. 26, 31 y 43), y a lo dicho por el propio imputado (fs. 44) son suficientes para acreditar la comisión de hechos que configuran la falta cometida, a lo que debe agregarse la circunstancia de que el recurrente prestaba servicios en la Dirección General de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, lo que otorga mayor verosimilitud al proceder que se le atribuye y explica en consecuencia la trascendencia de los comentarios efectuados.

Que de las argumentaciones vertidas por el recurrente surge su reconocimiento de haber efectuado comentarios sobre traslados y cese de funciones y su defensa sólo versa sobre la mayor o menor precisión de los mismos.

Que el dictamen N° 634 de fecha 19 de septiembre de 1977 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto sustenta el criterio de que no median elementos de juicio que permitan hacer procedente el recurso articulado.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Jesús María SILVEYRA ESTRADA (Agrupamiento Administrativo - Categoría 21), contra la Resolución “S” N° 284 del 13 de julio de 1977, del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, por la que se le impusiera la sanción disciplinaria de quince (15) días de suspensión sin prestación de servicios y sin percepción de haberes, de conformidad con el artículo 44, inciso d) de la Ley N° 20.957.

Art. 2° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1308/1981

Bs. As., 14/9/1981

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y

CONSIDERANDO:

Que la República de Bolivia ha requerido del Gobierno Argentino un adelanto financiero a cuenta de los pagos futuros que deba efectuar Gas del Estado Sociedad del Estado por la importación de gas del referido país;

Que corresponde al Tesoro Nacional compensar a Gas del Estado Sociedad del Estado por los costos financieros de la medida propuesta.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Banco de la Nación Argentina para otorgar un crédito por SESENTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 60.000.000.-) a GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO que lo utilizará para el pago anticipado del gas que se importe de la República de Bolivia. A los efectos de dar cumplimiento a la operación facúltase al Banco de la Nación Argentina y al Banco Central de la República Argentina a instrumentar los aspectos financieros y operativos correspondientes.

Art. 2° — El Tesoro Nacional, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS, avalará la operación de crédito a que se refiere el Artículo anterior.

Art. 3° — El Tesoro Nacional se hará cargo de los costos financieros en que incurra GAS DEL ESTADO, SOCIEDAD DEL ESTADO como consecuencia de la operación establecida por el Artículo 1º, tanto en lo que se refiere a intereses como a comisiones y otros gastos, y eventuales diferencias de cambio efectuando el MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS las previsiones presupuestarias correspondientes.

Art. 4° — GAS DEL ESTADO SOCIEDAD DEL ESTADO reintegrará el crédito al Banco de la Nación Argentina en la forma en que corresponda efectuar los pagos por la importación de gas de la República de Bolivia; y a través del mercado cambiario por el que se cursan los pagos por tales importaciones.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — VIOLA.

Decreto S 2491/1977

Bs. As., 23/8/1977

VISTO el expediente número 203517 del año 1977 - registro del Ministerio del Interior, por el cual se sustancia la contratación directa número 137/77, con el objeto de contratar con la Dirección General de Fabricaciones Militares la provisión de cartuchos de diversos calibres y pistolas ametralladoras FMK 3 calibre 9 mm., y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se realiza en cumplimiento del plan de reequipamiento policial.

Que los precios cotizados, según establece la Dirección General de Fabricaciones Militares, serán considerados fijos e inamovibles a partir del mes que se haga efectivo su cobro.

Que por lo expuesto precedentemente se estima conveniente a los intereses del Estado efectuar el pago por adelantado, del total de lo licitado, si se tiene en cuenta que las entregas se realizarán en forma parcial hasta el tercer trimestre del año 1978, lográndose de esta manera congelar los precios actuales hasta la fecha indicada.

Que el presente caso encuadra en la excepción prevista por el artículo 56 - inciso 3º - apartado i) de la Ley de Contabilidad.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la precitada norma legal.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto de la contratación directa número 137/77, realizado por el Ministerio del Interior con el objeto de contratar la provisión de cartuchos de diversos calibres y pistolas ametralladoras FMK 3 calibre 9 mm., en cumplimiento del plan de reequipamiento policial.

Art. 2° — Adjudícase a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, por la suma de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 1.234.680.000.-) la provisión de que trata el artículo precedente.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará con cargo al Ejercicio Financiero año 1977, de acuerdo al siguiente detalle:

3.90 - 30 - 003 - 0.325 - 5 - 51 - 5110 - 280.

Art. 4° — Por el Ministerio del Interior - Dirección General de Administración, transfiérase a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, la suma consignada en el artículo 2º, con cargo a rendir cuentas.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3573/1977

Bs. As., 24/11/1977

VISTO el expediente número 289 del año 1977 —Secreto— registro del Ministerio del Interior, por el cual se sustancia la contratación directa número 167/77, con el objeto de contratar la provisión de ocho (8) colectivos chasis con cabina y carrocería tipo transporte de pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que la contratación de referencia se realiza en cumplimiento del plan de reequipamiento de las policías provinciales.

Que el presente caso encuadra en la excepción prevista por el artículo 56 - inciso 3º - apartado c) de la Ley de Contabilidad.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la precitada norma legal.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto de la contratación directa número 167, realizado en el Ministerio del Interior el día 12 de octubre de 1977, con el objeto de contratar la provisión de ocho (8) colectivos chasis con cabina y carrocería tipo transporte de pasajeros, en cumplimiento del plan de reequipamiento de las policías provinciales.

Art. 2° — Adjudícase por la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 137.600.000.-), a la firma ACFOR S.A.C., la provisión de que trata el artículo precedente.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará con cargo al presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero año 1977, de acuerdo al siguiente detalle:

3.90 - 30 - 003 - 0.325 - 5 - 51 - 5110 - 280.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1815/1981

Bs. As., 30/10/1981

VISTO la necesidad de completar la información histórica, cartográfica y documental que aporte elementos relevantes en relación con cuestiones de interés nacional, y

CONSIDERANDO:

Que pueden existir en ciertos archivos y mapotecas extranjeros documentos y mapas que constituyen antecedentes de interés para la República.

Que es conveniente disponer de estos elementos de juicio.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase a los señores Consejero D. Alberto DAVEREDE y Capitán de Navío D. Tulio Carlos LOZA para que realicen una compulsa de archivos y mapotecas extranjeros en la ciudad de LONDRES —REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA—, de conformidad con las instrucciones que emitirá el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2° — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá la orden de pasaje GINEBRA-LONDRES-GINEBRA y se liquidarán los viáticos correspondientes al Consejero DAVEREDE —funcionario de dicho Ministerio— teniendo en cuenta que su misión tendrá una duración aproximada de CUARENTA Y CINCO (45) días.

Art. 3° — El Comando en Jefe de la Armada extenderá la orden de pasaje BUENOS AIRES-LONDRES-BUENOS AIRES para el Capitán de Navío LOZA, y liquidará los viáticos respectivos, teniendo en cuenta que su misión tendrá una duración aproximada de CUARENTA Y CINCO (45) días.

Art. 4° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las respectivas partidas del presupuesto para el ejercicio 1981 de los organismos pertinentes de la Administración Pública Nacional, de acuerdo con la naturaleza de cada erogación.

Art. 5° — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá la documentación correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese y archívese. — VIOLA.

Decreto S 3861/1977

Bs. As., 26/12/1977

VISTO el Decreto N° 1841, del 27 de junio de 1977, y

CONSIDERANDO:

Que los organismos de Seguridad y Defensa se encuentran exceptuados de los Decretos N° 2148, del 23 de setiembre de 1976 y N° 1215, del 2 de mayo de 1977, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 1579, del 30 de mayo de 1977;

Que las características de los mencionados organismos que determinaron dicha excepción imponen idéntica consideración con respecto a las disposiciones del citado Decreto N° 1841, del 27 de junio de 1977;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Exceptúase al Ministerio de Defensa y a los Comandos en Jefe de las Fuerzas Armadas, y a sus organismos, de las disposiciones del Decreto N° 1841, del 27 de junio de 1977. Exceptúase, asimismo, de la citadas disposiciones al personal civil de la Secretaría de Inteligencia de Estado, de la Policía Federal y al personal de custodia de la Presidencia de la Nación.

Art. 2° — Las jurisdicciones mencionadas adoptarán los procedimientos de actualización de los registros de movimientos de personal civil, adecuados a sus necesidades y suministrarán periódicamente, a la Comisión Nacional del Censo del Personal Civil de la Nación, como única información las cifras globales de sus planteles efectivos reales.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3873/1977

Bs. As., 26/12/1977

VISTO el expediente número 300 - carácter “secreto”, del año 1977, registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación se sustancia la contratación directa número 204/77, complementaria de la contratación directa número 167/77, aprobada por Decreto número 3.573/77, destinadas ambas a adquirir colectivos chasis con cabina y carrocería tipo transporte de pasajeros en cumplimiento del Plan de Reequipamiento de las Policías Provinciales.

Que a fin de standarizar los vehículos en cuestión y teniendo en cuenta que la adjudicación efectuada a favor de la firma ACFOR S.A.C. en la contratación directa número 167/77, fue por el concepto de menor precio, resulta netamente conveniente adjudicar la presente contratación a la misma firma.

Que el presente caso se encuadra en la excepción prevista por el artículo 56°, inciso 3°, apartado c) de la Ley de Contabilidad.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 57°, de la precitada norma legal,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el acto de la contratación directa número 204/77, realizado en el Ministerio del Interior, con el objeto de proceder a contratar la provisión de tres (3) colectivos chasis con cabina y carrocería tipo transporte de pasajeros, en cumplimiento del plan de reequipamiento de las Policías Provinciales.

Art. 2° — Adjudícase por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL ($: 51.600.000,00.-), a la firma ACFOR S.A.C., la provisión de que trata el artículo precedente.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo al presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero año 1977, de acuerdo al siguiente detalle:

3.90 - 30 - 003 - 0.325 - 5 - 51 - 5110 - 280.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 97/1981

Bs. As., 31/12/1981

VISTO la Contratación Directa N° 4150 que se tramita por la Dirección General de Administración de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, con el objeto de contratar los trabajos de reestructuración de la entrada de servicios en el subsuelo de la Casa de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que la realización del acto contractual fue autorizada por el señor Subsecretario de la Función Pública, con fecha 9 de noviembre de 1981.

Que al acto de apertura de las propuestas concurrieron cuatro (4) firmas, cotizando precios todas ellas.

Que analizadas las ofertas recibidas y el informe prestado por la Agrupación Logística dependiente de la Casa Militar con fecha 23 de diciembre de 1981, la Comisión de Preadjudicaciones ha aconsejado sobre las mismas, preadjudicando a la oferta que, asociadas, presentaron las firmas JORGE LICHT y ARDECCO de DANIEL GOLDGUBER, por resultar la más conveniente.

Que en su propuesta las nombradas ofrecen un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el monto de su cotización, si se les anticipara el cuarenta por ciento (40%) del mismo, lo que resulta conveniente para el erario público.

Que el presente caso encuadra en lo determinado por el artículo 9, inciso d) de la Ley N° 13.064 y sus reglamentaciones, atento a las razones expuestas por el organismo requirente.

Que es facultad del Poder Ejecutivo aprobar las contrataciones cuyos montos excedan de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 2.600.000.000.-), según lo establecido por el artículo 57° de la Ley de Contabilidad y su modificación aprobada por Decreto N° 426/81.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase lo actuado para la Contratación Directa N° 4150, realizada en el ámbito de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Art. 2° — Adjudícase la realización de los trabajos a que se refiere la contratación aprobada por el Artículo 1°, según la oferta que presentaron, asociadas, en fecha 18 de diciembre de

1981, las firmas JORGE LICHT y ARDECCO de DANIEL GOLDGUBER, por resultar la más conveniente en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que rigiera dicho acto, en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($ 2.950.050.000.-).

Art. 3° — Acéptase la condición de pago anticipado del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, efectuándose el descuento del cinco por ciento (5%) sobre la misma suma, pago que deberá practicarse con la previa integración por parte de la adjudicataria de una contragarantía por igual valor, en alguna de las formas que establece el inciso 34 de la Reglamentación del artículo 61° de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto N° 5720/72.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con cargo a los créditos pertenecientes a las partidas presupuestarias pertinentes del presente Ejercicio Económico Financiero.

Art. 5° — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 6° — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 336/1982

Bs. As., 12/2/1982

VISTO la próxima reunión negociadora que sobre la cuestión de las Islas Malvinas se llevará a cabo entre los Gobiernos argentino y británico en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, los días 23 y 24 de febrero de 1982.

CONSIDERANDO:

Que en dicho encuentro se tratará acerca de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y la cooperación económica argentino-británica en el Atlántico Sudoccidental.

Que revisten especialísima trascendencia las reuniones sobre este tema, cuyo objetivo es la restitución de las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur al patrimonio nacional.

Que, por consiguiente es necesario que la Delegación Argentina a dicho evento cuente con una adecuada integración y asesoramiento, que guarde relación con la importancia del objeto de la negociación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA

Artículo 1° — Desígnase Jefe de la Delegación Argentina a la reunión negociadora que tendrá lugar en Nueva York sobre la cuestión de las Islas Malvinas al señor Subsecretario de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Enrique J. ROS.

Art. 2° — Autorízase los desplazamientos a fin de formar parte de la delegación a dicha reunión, desde la ciudad de Londres a Nueva York y regreso al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Gran Bretaña D. Carlos ORTIZ de ROZAS y al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Atilio Norberto MOLTENI de la Embajada de la República en Gran Bretaña.

Art. 3° — Desígnase asimismo para integrar la delegación a los siguientes funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: al señor Director General de Antártida y Malvinas, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Carlos Lucas BLANCO, al señor Secretario de Embajada de Primera Clase D. Domingo CULLEN de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas y al señor Funcionario Administrativo Categoría 22 Coronel (R.E.) D. Luis GONZALEZ BALCARCE.

Art. 4° — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las pertinentes órdenes de pasajes vía aérea BUENOS AIRES-NUEVA YORK-BUENOS AIRES para el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores Embajador ROS, para el Embajador BLANCO y para el Funcionario Administrativo GONZALEZ BALCARCE y LONDRES-NUEVA YORK-LONDRES para el Embajador ORTIZ de ROZAS y para el Ministro MOLTENI y se liquidará a los funcionarios diplomáticos y administrativo mencionados en los artículos 1°, 2° y 3° del presente decreto los viáticos correspondientes, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de OCHO (8) días. Asimismo se extenderá una orden de exceso de equipaje por un total de VEINTE (20) kilogramos para el Funcionario Administrativo GONZALEZ BALCARCE.

Art. 5° — Asígnase al Jefe de la Delegación Argentina la suma de MIL QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 1.500) en concepto de gastos de homenaje y cortesía, imprevistos y varios con cargo de rendir cuenta detallada de su inversión, que será liquidada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán imputados a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio de 1982.

Art. 7° — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 2016/1983

Bs. As., 9/8/1983

VISTO que nuestra Representación en La Haya ha hecho saber la necesidad que tendría el Profesor Daniel BARDONNET —consultor en el tema "Estrecho de Magallanes"— de conocer, a los efectos del estudio que está realizando, la respuesta a una serie de cuestiones y consultas referentes a los límites terrestres a ambos lados del Estrecho de Magallanes (Punta Dungeness - Cabo Espíritu Santo) y sobre delimitación y demarcación en general, y

CONSIDERANDO:

Que por la índole reservada de la información requerida ha sido sugerido por nuestra Representación en los Países Bajos que el Jefe de la División Límites Internacionales del Departamento América del Sur de nuestra Cancillería, viaje a París para brindar dicho material informativo.

Que el análisis e implicancias del tema mencionado resultan de singular importancia para el desarrollo de nuestras relaciones con la República de Chile.

Que el Profesor Daniel BARDONNET necesitaría contar con la mencionada información en la primera quincena del mes de setiembre.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase el desplazamiento a la Ciudad de París, República Francesa, del señor Coronel (R.E) D. Eliseo Alejandro MARINI, categoría 22, Jefe de la División Límites Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con la finalidad de entrevistar al Profesor Daniel BARDONNET y colaborar con el mismo en el estudio que está realizando sobre el tema "Estrecho de Magallanes", entre los días 5 y 19 de setiembre de 1983.

Art. 2° — Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las órdenes de pasaje BUENOS AIRES - PARIS - BUENOS AIRES en clase Turista.

Art. 3° — Por la citada Dirección General de Administración se liquidarán los viáticos correspondientes teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de QUINCE (15) días.

Art. 4° — El importe de los gastos a que dé lugar el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1983.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 754/1982

Bs. As., 15/4/1982

Visto las disposiciones del Decreto Secreto N° 681 de fecha 3 de abril de 1982, por el cual se constituye la Gobernación Militar del Territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y,

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de que la expresada Gobernación pueda desenvolver normalmente sus actividades, resulta indispensable establecer las normas que regulen su administración financiera.

Que en la emergencia, resulta aconsejable adoptar el sistema de cuenta especial con el objeto de que la mencionada Gobernación disponga de la flexibilidad administrativa necesaria para el manejo de los fondos a acordarse.

Que asimismo y hasta tanto la Gobernación formule su presupuesto para el corriente ejercicio resulta imprescindible otorgarle un anticipo de fondos para atender las necesidades inmediatas de funcionamiento.

Que el artículo 12 de la Ley N° 16.432 incorporado a la Ley N° 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto) autoriza al Poder Ejecutivo para fijar el régimen de funcionamiento de los servicios de cuentas especiales, así como también para disponer la creación de las mismas cuando ello resulte necesario.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Créase en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa, la Cuenta Especial N° 770 "Gobernación Militar del Territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur".

Art. 2° — Fíjase en la forma que se indica en la planilla anexa al presente artículo, el régimen de funcionamiento de la Cuenta Especial N° 770 "Gobernación Militar del Territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur", creada por el artículo 1° del presente decreto.

Art. 3° — En función de la autorización conferida por el artículo 12 de la Ley N° 16.432, otórgase a la Cuenta Especial N° 770 "Gobernación Militar del Territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur", de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa, un anticipo reintegrable de las disponibilidades de fondos del Tesoro Nacional, de hasta la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.000).

Art. 4° — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición del Servicio Administrativo de la Cuenta Especial N° 770 "Gobernación Militar del Territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur", hasta la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.000), con destino a cubrir los compromisos inherentes al cometido de su funciones.

Art. 5° — La Contaduría General de la Nación registrará los importes que se entreguen en virtud de lo determinado en el artículo anterior, en concepto de anticipo de fondos y cargará en cuenta el importe equivalente a la Cuenta Especial N° 770 "Gobernación Militar del Territorio de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur", dependiente del Ministerio de Defensa.

Art. 6° — Tomen la intervención que les compete el Tribunal de Cuentas de la Nación, la Contaduría General de la Nación y la Tesorería General de la Nación.

Art. 7° — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 1053/1982

Bs. As., 28/5/1982

VISTO el expediente N° 10.224/82 del registro de la Secretaría de Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que existen razones suficientes para disponer de la mercadería que ha pasado a ser de propiedad del Estado Nacional, en virtud de comiso o abandono, con destino de apoyo a las Fuerzas Armadas de la Nación, para el mejor cumplimiento de la acción de defensa que las mismas cumplen y mientras se mantengan las acciones armadas contra la Nación Argentina.

Que atento lo expuesto, teniendo en cuenta las circunstancias de excepción que concurren y con el propósito de facilitar el cumplimiento del cometido, en uso de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo para disponer que la mercadería a que se refiere el Capítulo Segundo del TITULO II, SECCION V, del Código Aduanero (ley 22.415), de conformidad con lo previsto en el artículo 435 del mencionado cuerpo legal, corresponde el ejercicio de dicha atribución.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorizar a la Administración Nacional de Aduanas a destinar la mercadería que hubiere sido objeto de comiso o abandono y en tal calidad hubiera pasado a ser de propiedad del Estado Nacional, para su entrega a las Fuerzas Armadas de la Nación, cuando éstas se lo soliciten para el mejor cumplimiento de su acción de defensa, mientras se mantengan las acciones armadas desplegadas contra la Nación Argentina.

Art. 2° — La entrega de las mercaderías comprendidas en los beneficios del presente decreto, se formalizará bajo constancia escrita, donde constará con el mayor detalle posible, la naturaleza, especie, calidad y cantidad de los objetos, debiendo afectarse la documentación que en la jurisdicción aduanera los amparara al momento de dicha entrega. Asimismo, la entrega se cumplirá observando las condiciones previstas en el artículo 435 del Código Aduanero y se efectivizará con exención del pago de los tributos que gravaren la importación para consumo.

Art. 3° — A título ejemplificativo de la mercadería susceptible de encuadrar en los beneficios del presente decreto, se consideran comprendidas, los automotores para el transporte de tropas y de cargas, ambulancias, tractores, máquinas y aparatos vinculados con la acción de defensa, alimentos, medicamentos, cigarrillos, material radioeléctrico y electrónico, ropa de cama y de vestir apta para el destino, libros y revistas de interés general, elementos de lucha contra incendio, antiparras, así como cualquier otro material que por su naturaleza resultare necesario para la misión contemplada por este decreto.

Art. 4° — La Administración Nacional de Aduanas rendirá cuenta a la Secretaría de Hacienda por conducto de la Subsecretaría de

Política y Administración Tributaria, de las operaciones cumplidas con cargo al presente régimen, después de operada cada entrega.

Art. 5° — Las mercaderías entregadas deberán afectarse al destino y finalidad prevista, estando prohibida su transferencia a terceros por cualquier título. La mercadería entregada y no utilizada una vez concluidas las acciones armadas contra la Nación Argentina deberán ser restituidas a la Administración Nacional de Aduanas, para su comercialización de conformidad con las disposiciones generales de los artículos 440 y siguientes del Código Aduanero.

Art. 6° — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1198/1982

Bs. As., 18/6/1982

VISTO el Expte. AH1 4062/212, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Gendarmería no dispone de un inmueble para sede permanente del Pabellón Logístico de pendiente del Escuadrón 28 "CAMPO DE LOS ANDES", dado que en la actualidad se halla emplazado en instalaciones de la Fuerza Ejército, las cuales deberán ser restituidas en diciembre de 1981.

Que a los efectos de superar ese traslado y en la imposibilidad de conseguir un inmueble construído con la estructura suficiente y adecuada a dicho organismo a fin de que éste pueda dar cumplimiento al desarrollo de su misión en forma eficiente, se realizaron gestiones tendientes a la compra de un terreno para construir un edificio que satisfaga tales necesidades.

Que a raíz de tales gestiones se obtuvo el ofrecimiento formulado por la firma STABIO S.A.I. y C. de un inmueble que, de acuerdo al plano de subdivisión Nro 046 - S - de la Tracción "B", se designa como fracción "A" ubicada en la calle GENERAL ROCA sín número entre las de LA ARGENTINA y ESPAÑA de la ciudad de TUNUYAN, Departamento del mismo nombre, Provincia de MENDOZA, con las siguientes medidas, superficie y linderos: al Norte, TREINTA Y SEIS METROS SETENTA Y TRES CENTIMETROS (36,73 m), al Sur, TREINTA Y CUATRO METROS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS (34,66 m), al Oeste, CUARENTA METROS TRES CENTIMETROS (40,03 m), al Este TREINTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS (39,97 m), lo que hace una superficie total de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1.427,58 m2), lindando: por su frente Oeste con la calle GENERAL ROCA, por su costado Norte con ROSALIA ALDUNATE de AVENDAÑO, por su costado Este con la fracción "B", por el Sur con D PEDRO LINARES y GLORIA ARGUELLO. El dominio se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, TUNUYAN, Provincia de MENDOZA, bajo el Nro 1400, fojas 961, Tomo 39, Par y Nro 1402, fojas 965, Tomo 39, Par.

Que atento a que la mencionada fracción de terreno, por su ubicación y demás características, reúne las condiciones necesarias para la construcción de la sede del organismo que lo utilizará, la presente adquisición encuadra en lo establecido en el artículo 56, inciso 3°, apartados c) y d) de la Ley de Contabilidad.

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante la Resolución Nro 451 (Acta Nro 1672) de fecha 10 de noviembre de 1981, aprobó "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional la presente adquisición, autorizando al Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta, habiendo el Tribunal de Cuentas de la Nación, Delegación en el Comando de Ingenieros, tomado la intervención Nro 1868/81.

Que el mencionado boleto de compraventa se suscribió el 30 de noviembre de 1981 "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la autorización requerida por el artículo 3° del Decreto Nro 3057/78 se cumplimentó por el presente acto.

Que la presente operación encuadra en lo establecido por la Ley Nro 12.737 y su Decreto Reglamentario Nro 7261/68.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto Nro 3057/78, la adquisición a que se refiere el artículo 2° del presente decreto.

Art. 2° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución Nro 451 (Acta Nro 1672) de fecha 10 de noviembre de 1981 y apruébase el boleto de compraventa, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto, suscripto el 30 de noviembre de 1981 por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D Eduardo Alfredo ESPOSITO y la firma STABIO S.A.I. y C, representada por su vicepresidente D Miguel Angel STABIO, por el cual ésta vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) el inmueble que de acuerdo al plano de subdivisión Nro 046 - S - de la fracción "B", se designa como fracción "A" ubicada en le calle GENERAL ROCA sin número entre las de LA ARGENTINA y ESPAÑA de la ciudad de TUNUYAN, Departamento del mismo nombre, Provincia de MENDOZA, con las siguientes medidas, superficie y linderos: al Norte, TREINTA Y SEIS METROS SETENTA Y TRES CENTIMETROS (36,73 m), al Sur, TREINTA Y CUATRO METROS SESENTA Y SEIS CENTIMETROS (34,66 m), al Oeste CUARENTA METROS TRES CENTIMETROS (40,03 m), al Este, TREINTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS (39,97 m), lo que hace una superficie total de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS, CINCUENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (1.427,58 m2), lindando: por su frente Oeste con la calle GENERAL ROCA, por su costado Norte con ROSALIA ALDUNATE de AVENDAÑO, por su costado Este con la fracción "B", por el Sur con D PEDRO LINARES y GLORIA ARGUELLO. El dominio se halla inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, TUNUYAN, Provincia de MENDOZA, bajo el Nro 1400, fojas 961, Tomo 39 Par y Nro 1402, fojas 965, Tomo 39 Par, por el precio total de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($ 22.000.000.-).

Art. 3° — El gasto que demanda el cumplimiento de este decreto, se imputó a: 3.10 - 46 - 011 - 0.375 - 5 - 51 - 5110 - Ejercicio 1981.

Art. 4° — Desígnase el señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 1141/1982

Bs. As., 14/6/1982

VISTO el Expte AH1 4062/299, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Gendarmería no dispone de un inmueble para la instalación permanente e inmediata para sede de la Sección "CHAJARI", de reciente creación, dependiente del Escuadrón 4 CONCORDIA, en la ciudad de CHAJARI, Departamento FEDERACION, Provincia de ENTRE RIOS.

Que con el objeto de obtener un inmueble destinado a esa finalidad, el mencionado Organismo de Seguridad realizó gestiones que culminaron con el ofrecimiento de venta formulado por el señor D Carlos Alberto SURT, propietario de la finca ubicada en la Avenida BELGRANO Nro 1860 de la ciudad de CHAJARI, Departamento Federación, Provincia de ENTRE RIOS, construída en las fracciones "A" y "B" señaladas en el plano de mensura Nro 13546 con las medidas, superficie, linderos y demás circunstancias que expresa el mismo; según título la fracción "A" tiene una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (298,70 m2) y la fracción "B" de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (275 m2), figurando inscripto el dominio a favor del vendedor bajo el Nro 11.518, matrículas 5238 y 5146, sección Federación Urbana.

Que atento las circunstancias enunciadas y en razón de que el inmueble citado, por su ubicación y características generales reúne las condiciones indispensables para el normal funcionamiento del referido organismo que lo utilizará y dado la naturaleza de las actividades y misiones específicas que desarrollará, la presente adquisición encuadra en lo determinado por el artículo 56, inciso 3°, apartados e) y d) de la Ley de Contabilidad.

Que el monto global de la operación es de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 350.000.000.-) importe que concuerda con el valor establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en su informe Nro E/21.750 de fecha 13 de octubre de 1981.

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante la Resolución Nro 452 (Acta Nro 1672) de fecha 10 de noviembre de 1981, aprobó "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional la presente adquisición, autorizando al Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta, habiendo el Tribunal de Cuentas de la Nación, Delegación en el Comando de Ingenieros, tomado la Intervención Nro 1877/81.

Que el mencionado boleto de compraventa se suscribió el 25 de noviembre de 1981 "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la autorización, requerida por el artículo 3° del Decreto Nro 3057/78, se cumplimenta por el presente acto.

Que la presente operación encuadra en lo establecido por la Ley 12.737 y su decreto reglamentario Nro 7261/68.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto Nro 3057/78, la adquisición a que se refiere el artículo 2° del presente decreto.

Art. 2° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución Nro 452 (Acta Nro 1672) de fecha 10 de noviembre de 1981 y apruébase el boleto de compra-venta, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto, suscripto el 25 de noviembre de 1981 por el señor Comandante de Ingenieros, General de Brigada D Eduardo Alfredo ESPOSITO y el señor D Carlos Alberto SURT, por el cual éste vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) el inmueble ubicado en la Avenida BELGRANO Nro 1860 de la ciudad de CHAJARI, Departamento FEDERACION, Provincia de ENTRE RIOS, construído en las fracciones "A" y "B" señaladas en el plano de mensura Nro 13.546 con las medidas, superficie, linderos y demás circunstancias que expresa el mismo; según título la fracción "A" tiene una superficie de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, SETENTA DECIMETROS CUADRADOS (298,70 m2) y la fracción "B" de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (275 m2), figurando inscripto el dominio a favor del vendedor bajo el Nro 11.518, matrículas 5238 y 5146, sección Federación Urbana, por el precio total de TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 350.000.000).

Art. 3° — El gasto que demanda el cumplimiento de este decreto, se imputó a: 3.10 - 46 - 011 - 0.375 - 51 - 5120 - Ejercicio 1981.

Art. 4° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) acepte y firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 2859/1983

Bs. As., 31/10/1983

VISTO el expediente "Secreto" Letra "I" número 187.704 año 1980, registro de la Policía Federal Argentina, por el cual se propugna la creación del "Suplemento Antártico" a percibir por personal superior y subalterno de esa Institución que pase a cumplir servicios en las distintas bases que las Fuerzas Armadas tienen instaladas en la Antártida Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el Ejército Argentino ha puesto en ejecución el proyecto Ciudad SAN LORENZO, que consiste básicamente en continuar el desarrollo del actual Fortín SARGENTO CABRAL de la base de Ejército Esperanza en la Antártida Argentina, para concretar a mediano plazo una comunidad Ciudad SAN LORENZO, siendo intención del Comando en Jefe de dicha arma, que a los organismos e instituciones oficiales que ya poseen representaciones en el lugar, se vayan agregando otras para contribuir al logro del objetivo enunciado.

Que la expresada fuerza consideró que la Policía Federal Argentina debía integrarse a la infraestructura de la base con personal propio, razón por la cual a partir del año 1980, se designa personal policial para el cumplimiento de tal cometido.

Que la prestación de servicios en forma continua en bases ubicadas en zonas inhóspitas para el cumplimiento de tan patriótica misión, crea la necesidad de establecer un régimen de compensación pecuniaria, en condiciones similares a las que recibe el personal de las Fuerzas Armadas que se encuentra en situaciones análogas.

Que la Ley N° 21.965, para el Personal de la Policía Federal Argentina, en su artículo 77, faculta al PODER EJECUTIVO NACIONAL para crear, además de los ya existentes, otros suplementos particulares en razón de las exigencias a que se vea sometido el personal, como consecuencia de las zonas, ambientes o situaciones especiales en que deba actuar.

Que en mérito a lo señalado, se hace necesario implementar un "Suplemento Antártico" para el personal superior y subalterno de la Institución propiciante, que preste servicios en la zona antártica.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Créase el "Suplemento Antártico" que percibirá el personal superior y subalterno de la Policía Federal Argentina, que cumple servicios en la Antártida Argentina, de acuerdo a las siguientes circunstancias:

a) En bases instaladas entre los paralelos 56° S y 70° S, percibirá el CIENTO POR CIENTO (100%) de los importes mensuales que para cada categoría resulten de aplicar los porcentajes establecidos en el Anexo I del presente decreto;

b) En bases al sur del paralelo 70° S; percibirá el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120%) de los importes mensuales que para cada categoría resulten de aplicar los porcentajes fijados en el Anexo I;

c) Embarcado en buques o aeronaves, efectuando tareas que obliguen a su permanencia al sur del paralelo 56° S, percibirá el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los importes mensuales que para cada categoría resulten de aplicar los porcentajes que se establecen en el referido Anexo;

d) En vuelo al sur del paralelo 56° S, excediendo un mínimo de CUATRO (4) horas mensuales, percibirá el DIECISEIS POR CIENTO (16%) de los importes mensuales que para cada categoría resulten de aplicar los porcentajes referidos.

Art. 2° — A los fines del artículo anterior, el "Suplemento Antártico" se otorgará sobre la base del haber mensual que perciba el personal del grado de Comisario General, de acuerdo a los porcentajes que se fijan en el Anexo I.

Art. 3° — El "Suplemento Antártico" se abonará al personal destinado a la zona antártica, a partir de la fecha de su ingreso al sur del paralelo 56° S y hasta el día de su alejamiento definitivo cruzando el mencionado paralelo.

Art. 4° — Para el caso en que el personal policial fuere acompañado por su núcleo familiar, la esposa deberá firmar contrato como "Auxiliar de Base" y percibirá desde su embarque el CUARENTA POR CIENTO (40%) del haber mensual de Comisario General, monto que dejará de percibir DOS (2) meses después de su regreso al continente.

Asimismo, el "Auxiliar de Base" desde la firma de su contrato de servicio personal y hasta su embarque, percibirá el equivalente a la tercera parte del CUARENTA POR CIENTO (40%) del haber de Comisario General.

Art. 5° — La selección del personal policial y de su núcleo familiar para integrar las dotaciones quedará sujeta a las condiciones generales de admisión que rigen para el personal militar.

Art. 6° — En todos los casos, el personal y su núcleo familiar, podrá acogerse a los beneficios antárticos previstos en la Ley N° 20.965.

Art. 7° — El "Suplemento Antártico" no sufrirá descuentos a los fines previsionales, ni será considerado para el cómputo del sueldo anual complementario.

Art. 8° — El mayor gasto que demande la aplicación de los montos estipulados por este suplemento, será atendido por partidas especiales, que a tal fin, fijará el presupuesto de la Policía Federal Argentina.

Art. 9° — El presente decreto entrara en vigor a partir del día 1º del mes siguiente al de su dictado.

Art. 10. — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 1192/1982

Bs. As., 18/6/1982

VISTO el Expte. AH1 4062/336, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Gendarmería no dispone de un inmueble adecuado con destino a la instalación permanente de la sede de la Sección "GUALEGUAYCHU", dependiente del Escuadrón 6 "CONCEPCION DEI URUGUAY" destacado en la ciudad de GUALEGUAYCHU, Provincia de ENTRE RIOS.

Que con el objeto de obtener inmuebles destinados a esa finalidad, el mencionado Organismo de Seguridad realizó gestiones que culminaron con el ofrecimiento efectuado por los señores Julio Benigno RODRIGUEZ, Da Aurelia Dionisia RODRIGUEZ de ARRATE, Da María Angélica RODRIGUEZ de RIVOLLIER, Da Angela Manuela RODRIGUEZ de MARTINOLICH, D Juan Antonio RODRIGUEZ y D Juan José RODRIGUEZ, propietarios del inmueble ubicado en la calle LEANDRO N. ALEM hoy Nro 458 esquina CONCORDIA de la ciudad de GUALEGUAYCHU, Provincia de ENTRE RIOS, designado como lote Nro 2, resto de mayor extensión, con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, con las medidas, superficie, linderos y demás circunstancias que se expresan en su título, cuyo testimonio figura inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de GUALEGUAYCHU, ENTRE RIOS, bajo el Nro 872, Propiedad: 169, folio 3898, tomo 74, Dominio Urbano.

Que atento a las circunstancias enunciadas y en razón de que el inmueble citado, por su ubicación y características generales reúne las condiciones indispensables para el normal funcionamiento del referido organismo que lo utilizará y dada la naturaleza de las actividades y misiones específicas que desarrollará, la presente adquisición encuadra en lo establecido en el artículo 56, inciso 3°, apartados c) y d) de la Ley de Contabilidad.

Que el monto total de la operación es de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 240.000.000.-), importe que concuerda con el valor establecido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación en su Informe Nro E/21.865 de fecha 13 de octubre de 1981.

Que la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución Nro 507 (Acta Nro 1676) de fecha 01 de diciembre de 1981, aprobó "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional la presente adquisición, autorizando al Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta, habiendo el Tribunal de Cuentas de la Nación - Delegación en el Comando de Ingenieros, tomado la intervención Nro 2026/81.

Que el mencionado boleto de compra-venta se suscribió el 11 de enero de 1982 "ad-referendum" del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la autorización requerida por el artículo 3° del Decreto Nro 3057/78 se cumplimenta por el presente acto.

Que la presente operación encuadra en lo establecido por la Ley 12.737 y su decreto reglamentario Nro 7261/68.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase, de conformidad con lo establecido por el artículo 3° del Decreto Nro 3057/78, la adquisición a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto.

Art. 2° — Ratifícase lo actuado por la Comisión Administrativa - Ley 12.737 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército en la Resolución Nro 507 (Acta Nro 1676) de fecha 01 de diciembre de 1981 y apruébase el boleto de compra-venta, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto, suscripto el 11 de enero de 1982 por el señor 2do Comandante de Ingenieros "B", Coronel D Enrique Antonio LUERA y los señores D Julio Benigno RODRIGUEZ, Da Aurelia Dionisia RODRIGUEZ de ARRATE, Da María Angélica RODRIGUEZ de RIVOLLIER, Da Angela Manuela RODRIGUEZ de MARTINOLICH, D Juan Antonio RODRIGUEZ y D Juan José RODRIGUEZ, por el cual estos venden al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) el inmueble ubicado en la calle LEANDRO N. ALEM hoy Nro 458, esquina CONCORDIA de la ciudad de GUALEGUAYCHU, Provincia de ENTRE RIOS, designado como lote Nro 2, resto de mayor extensión, con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, con las medidas, superficie, linderos y demás circunstancias que se expresan en su título, cuyo testimonio figura inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de GUALEGUAYCHU, ENTRE RIOS, bajo el Nro 872, Propiedad: 169, folio 3898, tomo 74, Dominio Urbano, por el precio total de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 240.000.000.-).

Art. 3° — El gasto que demanda el cumplimiento de este decreto, se imputó a: 3.10 - 46 - 011 - 0.375 - 5 - 51 - 5120 - Ejercicio 1981.

Art. 4° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército) firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 5° — Comuníquese y archívese. — GALTIERI.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 3289/1983

Bs. As., 9/12/1983

VISTO el Decreto n° 3.034 de fecha 17 de noviembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal reemplaza la estructura orgánico-funcional aprobada por Decreto n° 2.223 de fecha 31 de agosto de 1983, en lo concerniente a la Unidad Secretario de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía, incorporando la planta no permanente de personal contratado, correspondiente a la Asesoría de Seguridad de dicha jurisdicción.

Que se estima conveniente efectuar la designación del funcionario propuesto, teniendo en cuenta que el mismo reune las condiciones necesarias para realizar tareas de coordinación y ejecución de las actividades de seguridad interna y externa del Ministerio de Economía.

Que el cargo de que se trata se encuentra comprendido en la excepción establecida por el Artículo 1° del Decreto n° 669 de fecha 1° de abril de 1982, prorrogado y reemplazado por el n° 1.685 del 28 de diciembre de 1982.

Que previamente se cumplimentaron las normas establecidas por la Resolución n° 187/80 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

Que procede disponer de conformidad, atento lo establecido en el Artículo 1° del Decreto n° 2.584 de fecha 2 de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en la Unidad Secretario de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía, Agrupamiento Administrativo d) Personal Superior, Categoría 24, Coordinador en Seguridad, al actual funcionario que revista en igual nivel, en la planta no permanente de personal contratado, correspondiente a la Asesoría de Seguridad de dicha Unidad, Coronel (R) Don Adolfo Marcelo ANTE (M.I. n° 4.212.863).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1251/1983

Bs. As., 26/5/1983

VISTO el Expediente SECRETO N° 317/82 del Registro de la Secretaría de Comercio, la Ley 20.299, el Decreto N° 3.145 del 24 de abril de 1973, y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia ha demostrado que la consideración y otorgamiento de coberturas de Seguro de Crédito a la Exportación para los Riesgos Extraordinarios de ventas de material bélico y estratégico se realiza exclusivamente como consecuencia de los aspectos netamente políticos que involucran tales operaciones.

Que dicha actitud responde a las especiales características de estas operaciones dado el carácter "secreto" de los bienes que la componen, como también las dificultades prácticas que se plantean para evaluar los países destinatarios.

Que por tales motivos no son de aplicación consideraciones técnicas referidas al análisis particular de cada caso.

Que asimismo, por su cuantía estas operaciones afectan en grado sumo el cúmulo máximo de capitales a riesgo autorizado para la cobertura de las operaciones que habitualmente se cursan por el mencionado sistema de seguros.

Que a efectos de evitar perjuicios al resto de las exportaciones que se tramitan normalmente se hace necesario la fijación de un cúmulo especial que permita la cobertura de estas exportaciones en particular.

Que el criterio sugerido evitaría el deterioro del equilibrio sobre el que se basa el normal funcionamiento del sistema de Seguro de Crédito a la Exportación instituido oportunamente por cuenta del Estado.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARIA DE COMERCIO ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Fíjase un cúmulo máximo de capitales a riesgo de TRESCIENTOS

CINCUENTA MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 350.000.000.-) o su equivalente en otras monedas en concepto de coberturas de Seguro de Crédito a la Exportación para los créditos emergentes de exportaciones de material bélico y/o estratégico.

Art. 2° — El cúmulo especial de capitales a riesgo resultante del Artículo 1° del presente decreto se afectará de acuerdo a la legislación vigente en materia de seguro de crédito a la exportación.

Art. 3° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1360/1983

Bs. As., 31/5/1983

VISTO el Expte. AH2 4015/363, lo informado por el Comando en Jefe del Ejército, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Gendarmería no dispone de vivienda de servicio para el 2do Jefe del Escuadrón 18 “LAS LOMITAS”, en la localidad de LAS LOMITAS, Provincia de FORMOSA.

Que con el objeto de obtener inmuebles destinados a esa finalidad, el mencionado Organismo de Seguridad realizó gestiones que culminaron con el ofrecimiento efectuado por la señora Da Griselda Del Carmen PETRACCA de CAMPELO, propietaria de una fracción de terreno designada como Parcela Nro 10, de la Manzana II, de la Quinta Nro 25, hoy PASAJE HERMINDO LUNA Nro 5-B de la localidad de LAS LOMITAS, Departamento PATIÑO, Provincia de FORMOSA, cuyo dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de FORMOSA, bajo Folio Real Matrícula Nro 1378 del Departamento PATIÑO (4) el 17 de julio de 1981, e inscripto el título en la Dirección Provincial de Catastro el 27 de julio de 1981 y en la Municipalidad de LAS LOMITAS el 18 de setiembre de 1981.

Que no se recurrió al procedimiento de Licitación Pública o Privada en razón de la situación económica actual y del mercado inmobiliario, y de que si bien en este caso la vendedora no estableció un término dentro del cual se debía firmar el boleto de compra-venta es sabido que una indexación de la oferta implicaría una inseguridad en cuanto a la obtención de una nueva partida para la presente adquisición.

Que a este respecto, es necesario considerar la modalidad de esta clase de operaciones en el ámbito privado, en el cual se concretan mediante el pago de una seña y parte del precio consistente en un 20% ó 30% del mismo y el saldo al escriturar, en un plazo perentorio de no más de 30 a 45 días.

Que el arrendamiento de un inmueble no es aconsejable por incidir notablemente en el erario público, como así también la inestabilidad y el aumento del precio por los continuos reajustes que lleva implícita toda locación.

Que de conformidad con el certificado expedido por la Municipalidad de LAS LOMITAS, Departamento PATIÑO, Provincia de FORMOSA, el bien de referencia es la única vivienda disponible hasta la fecha, que reúne las condiciones necesarias acordes con la investidura de quien la habitará, además de la proximidad del Escuadrón 18 al Barrio en que se encuentra emplazado el inmueble en cuestión.

Que por todo lo expuesto, esta contratación directa encuadra en lo dispuesto por el artículo 56, inciso 3°, apartados c), d) y j) de la Ley de Contabilidad.

Que el monto total de la operación es de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 130.000.000.-) el que es inferior al valor fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, en su Informe Nro E/22.675 del 29 de junio de 1982.

Que el Consejo de la Vivienda - Ley 14.135 del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, mediante Resolución Nro 34 (Acta Nro 546) de fecha 10 de agosto de 1982 aprobó “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Nacional la presente adquisición, autorizando al señor Comandante de Ingenieros a suscribir el respectivo boleto de compra-venta habiendo el Tribunal de Cuentas de la Nación - Delegación en el Comando de Ingenieros tomado la Intervención Nro 1206/82.

Que el mencionado boleto de compraventa se suscribió el 12 de agosto de 1982 “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la presente operación encuadra en lo establecido en el artículo 3° de la Ley 14.135.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Ratifícase lo actuado por el Consejo de la Vivienda - Ley 14.135, del Comando de Ingenieros del Comando en Jefe del Ejército, en la Resolución Nro 34 (Acta Nro 546) de fecha 10 de agosto de 1982 y apruébase el boleto de compra-venta, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto, suscripto el 12 de agosto de 1982 por el señor 2do Comandante de Ingenieros “A” Coronel D Roberto SPAGNOLLO y la señora Da Griselda Del Carmen PETRACCA de CAMPELO, por el cual ésta vende al Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), por la suma total de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 130.000.000.-), una fracción de terreno designada como Parcela Nro 10, de la Manzana II, de la Quinta Nro 25, hoy PASAJE HERMINDO LUNA Nro 5-B, de la localidad de LAS LOMITAS, Departamento PATIÑO, Provincia de FORMOSA y que, según plano de mensura registrado en la Dirección Provincial de Catastro en expediente Nro 3038 - I - 78, se describe así: Fracción de terreno que afecta la forma de un rectángulo, ubicado a partir de los DIECIOCHO METROS CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS (18,53 m) del esquinero Nord-Este de su manzana, mide DOCE METROS SETENTA CENTIMETROS (12,70 m) de frente en su lado Sud-Este e igual contrafrente en su lado Nord-Oeste, por VEINTIUN METROS TREINTA CENTIMETROS (21,30 m) de fondo en su lado Nord-Este igual contrafondo en su lado Sud-Oeste, comprendiendo una superficie de DOSCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, CINCO MIL CIEN CENTIMETROS CUADRADOS (270,5100 m2) y cuyos linderos son: Sud-Este, calle proyectada en medio, con la Manzana III de la Quinta 25, al Nord-Este con las Parcelas Nueve y Ocho; al Nord-Oeste con la Parcela Seis y al Sud-Oeste con la Parcela Once todas de su misma manzana, cuyo testimonio figura inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de FORMOSA, bajo el Folio Real Matrícula Nro 1378 del Departamento PATIÑO (4) el 17 de julio de 1981, e inscripto el título en la Dirección Provincial de Catastro el 27 de julio de 1981 y en la Municipalidad de LAS LOMITAS el 18 de setiembre de 1981.

Art. 2° — El gasto que demanda el cumplimiento de este Decreto se imputó a: 6.90 - 46 - 010 - 1.374 - 519 - 51 - 5120 - Ejercicio 1982.

Art. 3° — Desígnase al señor Comandante de Ingenieros para que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino (Comando en Jefe del Ejército), firme la respectiva escritura traslativa de dominio, la que será otorgada por ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — BIGNONE.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 885/1983

Bs. As., 15/4/1983

VISTO el expediente DGPe. N° 336/83 del registro de la Dirección General de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, vinculado con la situación de los agentes de la Secretaría de Inteligencia de Estado D. Alberto Daniel SUAREZ, D. Miguel Angel CONTI, D. Horacio Alfredo BRIZZOLA y D. Antonio BARCELO; y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Conjuntas “S” de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto números 159 de fecha 21 de octubre de 1977 y 12 del 18 de abril de 1980 se dispuso la adscripción de los nombrados al citado Departamento de Estado, quienes fueron trasladados a la Embajada Argentina en la República del Paraguay, por Resolución Ministerial “S” N° 1081 de fecha 10 de noviembre de 1977 el agente SUAREZ y por similar acto administrativo registrado bajo el N° 523 del 23 de abril de 1980 los restantes funcionarios premencionados.

Que en tales condiciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 22.251 y las “Normas para el Trámite de Adscripciones de Personal” aprobadas por Decreto N° 1347 del 11 de julio de 1980, es competencia del Poder Ejecutivo Nacional disponer sobre el particular.

Que los agentes de que se trata realizan tareas de seguridad y vigilancia muy específicas que deben ser desempeñadas, necesariamente, por personal técnico especializado, a efectos de obtener los resultados operativos adecuados en cuanto a las medidas de seguridad que corresponde adoptar en resguardo de nuestras Representaciones Diplomáticas.

Que las razones de servicio que en su momento dieron motivo a las adscripciones dispuestas por la Resolución Conjunta “S” N° 12/80 continúan vigentes.

Que a ello cabe agregar la inconveniencia de proceder al reemplazo de los referidos agentes por razones de contención del gasto público que deben tenerse en cuenta y considerando las erogaciones que se producirían con motivo del relevo de los funcionarios destacados actualmente en el exterior y el envío de otros en su reemplazo para cubrir funciones similares.

Que sin perjuicio de lo señalado precedentemente, resulta necesario disponer la adscripción y traslado del agente de la Secretaría de Inteligencia de Estado D. Julio César CAVALIERI, en lugar de D. Alberto Daniel SUAREZ.

Que de conformidad con las prescripciones de la Ley N° 22.251 y las “Normas para el Trámite de Adscripciones de Personal” aprobadas por Decreto N° 1347 del 11 de julio de 1980, corresponde adoptar las medidas pertinentes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase la adscripción al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el desempeño en la Representación Diplomática Argentina ante la República del Paraguay de los siguientes agentes de la Secretaría de Inteligencia de Estado: D. Alberto Daniel SUAREZ, desde el 21 de octubre de 1978 hasta el 17 de abril de 1983; y D. Miguel Angel CONTI, D. Horacio Alfredo BRIZZOLA y D. Antonio BARCELO desde el 18 de abril de 1981 hasta el 17 de abril de 1983.

Art. 2° — Prorrógase, a partir del 18 de abril de 1983, y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, la adscripción de los agentes de la Secretaría de Inteligencia de Estado D. Miguel Angel CONTI, D. Horacio Alfredo BRIZZOLA y D. Antonio BARCELO al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3° — Adscríbese, a partir del 18 de abril de 1983, y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días al funcionario de la aludida Secretaría D. Julio César CAVALIERI al citado Departamento de Estado.

Art. 4° — Facúltase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a disponer el desempeño de tareas de los agentes mencionados en los artículos 2° y 3° en la Embajada de la República Argentina en la República del Paraguay.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.